

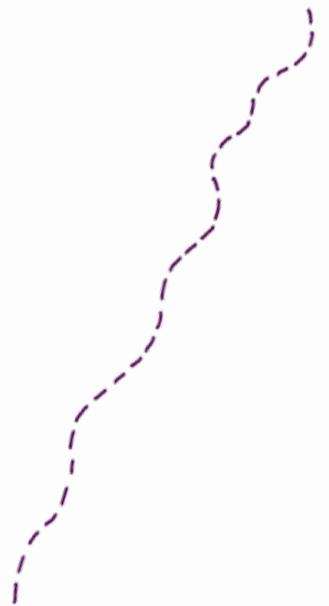


#CLAROQUEPODEMOS

BORRADOR DE PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

defienden

Pablo Iglesias
Íñigo Errejón
Juan Carlos Monedero
Carolina Bescansa
Luis Alegre



ÍNDICE

PREÁMBULO

1. PARTICIPACIÓN
2. TRANSPARENCIA, INDEPENDENCIA FINANCIERA Y CUENTAS CLARAS.
3. CONTROL DEMOCRÁTICO

TÍTULO I: PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

TÍTULO II: ESTRUCTURA ESTATAL

- CAPÍTULO 1. LA ASAMBLEA CIUDADANA
- CAPÍTULO 2. EL CONSEJO CIUDADANO
- CAPÍTULO 3. LA SECRETARÍA GENERAL
- CAPÍTULO 4. LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

TÍTULO III: ESTRUCTURA TERRITORIAL

- CAPÍTULO 1. ASAMBLEAS CIUDADANAS TERRITORIALES
- CAPÍTULO 2. CONSEJOS CIUDADANOS TERRITORIALES
- CAPÍTULO 3. SECRETARÍA GENERAL TERRITORIAL

TÍTULO IV: CÍRCULOS

- CAPÍTULO 1. OBJETO Y DEFINICIONES
- CAPÍTULO 2. COMPETENCIAS DE LOS CÍRCULOS
- CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DE LOS CÍRCULOS

TÍTULO V: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEMOCRÁTICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PREÁMBULO

PODEMOS, como plataforma de empoderamiento popular y ciudadano, pretende ser la palanca del cambio político en este país, el instrumento para la recuperación de nuestra soberanía. Aunque los éxitos cosechados en muy pocos meses hayan sido notables, los verdaderos retos están aún por llegar. Tras años de constantes derrotas, es fácil sucumbir al espejismo de que hemos llegado ya a lo más alto, pero no, PODEMOS no ha nacido para ser una fuerza testimonial más o menos influyente, sino para que los ciudadanos y las ciudadanas recuperemos de un modo efectivo el control democrático sobre nuestras instituciones y nuestros destinos. Para ello es imprescindible que nos dotemos de un proyecto integral en el que los principios éticos, políticos y organizativos se articulen de un modo coherente. Solo así lograremos una verdadera alternativa de país.

En cuanto a los principios organizativos, resulta imprescindible mantener las señas de identidad que nos han traído hasta aquí: apostar por la **participación ciudadana**, el compromiso con la **transparencia** y las cuentas claras, y la exigencia de **control democrático**.

1. PARTICIPACIÓN



La participación ciudadana constituye una de las principales señas de identidad de PODEMOS. La apuesta por la participación y la Democracia (sin participación es difícil hablar de verdadera democracia) implica necesariamente una redefinición real del rol del político y de las organizaciones políticas, a saber: el político se convierte, desde esta concepción, en un agente de la participación de la ciudadanía en un proceso permanente de empoderamiento progresivo. No cabe así pensar en una distinción entre militantes y ciudadanos, entre un adentro y un afuera de la política, aspirando así, cada vez más, a sumar a un mayor número de ciudadanos al análisis, la decisión y la gestión de lo público.

Desde hace pocos meses nos estamos enfrentando a un reto inédito en la historia política de nuestro país: desarrollar formas de participación capaces de articular la participación de decenas de miles de personas, y que esos espacios participativos se conviertan en el núcleo fundamental del partido. Que la participación sea real tanto en su desarrollo como en sus efectos, y que lo haga incluyendo a cualquier ciudadano, sin ninguna barrera, sin ninguna distancia.

Pusimos en marcha la **Plaza Podemos**, un espacio de debate y deliberación donde, entre todos, decidimos acerca de lo que nos importa y donde fabricamos juntos las ideas, proyectos y propuestas que serán una pieza fundamental del cambio político. Apostamos, para cada uno de los Círculos, por espacios de debate y consenso como **Loomio**, para que todo PODEMOS sea transparente y participativo.

Lanzamos un **Banco de Talentos** para que cualquier persona pueda participar activamente en un partido político, sin pasar por mecanismos de exclusión y, en menos de un mes, se activará esta herramienta en todos los Círculos para que puedan utilizarla y reforzar con ella sus equipos.

Implementamos canales de comunicación y decisión rápida como **Appgree**, donde poder construir consensos y mayorías de forma sencilla, segura y efectiva. En un plazo muy corto tendremos nuestra propia aplicación de Appgree, donde poder ir creando más canales de comunicación, con la intención de que en pocos meses todos los Círculos puedan disponer de uno.





Introdujimos el concepto -y la práctica- de #RuedaDeMasas, donde por primera vez las entrevistas son reales y sin intermediarios, en un espacio en el que la ciudadanía es quien decide las preguntas. Este formato también se implementa en el canal #PreguntaAPodemos, donde la comunicación es continua.

Nuestra idea es crear **equipos de participación territorial** por todo el Estado con el fin de disminuir progresivamente la brecha tecnológica, de forma que podamos llevar a los Círculos todos los debates que se están produciendo en los distintos espacios de participación y deliberación, y viceversa: que todo aquello que se produzca en los Círculos llegue alto y claro a las redes y a las calles.

En este mismo sentido, quienes participan de PODEMOS son la columna vertebral del partido. Serán por tanto los Círculos y la gente los principales promotores de iniciativas, debates y consultas ciudadanas que definirán la acción de PODEMOS en el próximo ciclo político.

La apuesta de #CLAROQUEPODEMOS es seguir avanzando en esta dirección, ampliando sin cesar los mecanismos de participación democrática y el inmenso e imparable proceso de empoderamiento ciudadano que se ha puesto en marcha, porque juntos y juntas, ¡Claro que PODEMOS!

En el Módulo 1 se desarrollan más detalladamente las propuestas de participación.

2. TRANSPARENCIA, INDEPENDENCIA FINANCIERA Y CUENTAS CLARAS. “NOS DEBEMOS A LA GENTE”

La transparencia y la independencia son parte fundamental del ADN de la gestión financiera de PODEMOS porque consideramos que ambos principios constituyen una demanda transversal de la sociedad hacia los partidos políticos y la administración pública.

Creemos en la transparencia, la rendición de cuentas y los mecanismos de control para acabar con la opacidad y el secretismo que han caracterizado la financiación de los partidos del régimen del 78, y que han amparado sus prácticas corruptas. Desde nuestro nacimiento hemos asumido el compromiso de que nuestras cuentas sean **públicas y fácilmente accesibles**. La transparencia, la rendición de cuentas y el escrutinio público de nuestra actividad como iniciativa política son el reflejo de los mecanismos que deben definir en el futuro inmediato a las administraciones públicas y a las distintas instituciones del Estado.

Por otro lado, consideramos que las dependencias financieras generan dependencias políticas. Por eso no solo es necesario garantizar la transparencia de las cuentas, también debemos garantizar nuestra **independencia financiera**. No vamos a aceptar el endeudamiento con la banca ni con grandes donaciones de personas y empresas que puedan condicionar nuestro discurso e hipotecar nuestras propuestas. Confiamos en que con el respaldo de muchos PODEMOS acabar con el saqueo de unos pocos.

Para garantizar estos principios, el Equipo de Financiación que ha estado trabajando hasta ahora en PODEMOS, coordinará, junto a las personas involucradas en la financiación de los Círculos, un **Protocolo de Financiación y Cuentas Claras** que formará parte orgánica de este documento y que podrá consultarse en nuestra web.

Este protocolo incluirá una propuesta de integración territorial del aparato financiero que permita la



transferencia de recursos desde lo general a lo local y viceversa, y que a la vez posibilite que sigamos siendo fieles a nuestros principios, garantizando siempre el máximo rigor en el control interno de nuestra actividad financiera.

En cumplimiento de la ley de financiación de partidos, el Equipo de Financiación desarrollará un **modelo de informe de control interno** que determinará los mecanismos de control y transparencia de la financiación a todos los niveles organizativos. Además deberá definir las vías para elevar quejas, reclamaciones y denuncias con las máximas garantías.

En este documento se propondrán los cauces para habilitar la posibilidad de que las unidades organizativas resultantes de la Asamblea Ciudadana puedan gestionar ingresos y pagos en nombre de PODEMOS, minimizando siempre los riesgos para toda la organización. Se tendrán en cuenta los criterios de prudencia y profesionalidad en la distribución de responsabilidades contables y financieras.

Por último, desarrollaremos también unas **líneas maestras sobre los presupuestos y los gastos internos** del partido basadas en los principios de economía y eficiencia. Esto servirá para garantizar la homogeneidad de criterios, evitar el derroche y, en definitiva, optimizar el aprovechamiento de los recursos que la ciudadanía invierte en este proyecto.

En el módulo 2 se desarrollan más detalladamente las propuestas de financiación.

3. CONTROL DEMOCRÁTICO

Los representantes políticos son servidores públicos que asumen un contrato con sus electores y la ciudadanía para trabajar por el bien común. En la medida en que concentran mayor poder que las personas representadas, han de ser fiscalizados y controlados constantemente por sus electores mediante mecanismos operativos de rendición de cuentas, de evaluación, de revocación de cargos, etc. garantizando así que no se forman estratos privilegiados e inamovibles en la organización, y que la voluntad mayoritaria de los participantes en PODEMOS está fielmente representada en todos y cada uno de sus órganos.

PODEMOS apuesta firmemente por la transparencia y la rendición de cuentas de todos los cargos públicos. Para ello, nos hemos puesto en contacto con el equipo de "quehacenlosdiputados.net", con el fin de implementar su aplicación de control democrático en PODEMOS y desarrollar nuestro propio portal de rendición de cuentas.

Creemos que la actividad parlamentaria de cualquier cargo público debe ser de fácil acceso y visualización para toda la ciudadanía, así como su retribución económica y su patrimonio. Por ello, aparte de las intervenciones o las votaciones, se incluirá el salario y el destino de la parte que done, el uso de las asignaciones públicas, la declaración de bienes y la situación de cuentas bancarias, para garantizar que nuestros representantes no utilizan los cargos públicos para lograr un lucro privado.

Una correcta y completa exposición de nuestra actividad pública es, aparte de una promesa electoral, una condición necesaria para asegurar que los representantes electos trabajan para y por la ciudadanía.

En el módulo 3 se desarrollan más detalladamente las propuestas de control democrático.

TÍTULO I: PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

Artículo 1. PODEMOS es una organización política orientada a promover y **defender la democracia y los Derechos Humanos** en todos los ámbitos de la sociedad. PODEMOS se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todos sus miembros en la toma de decisiones de la organización.

Artículo 2. PODEMOS utiliza todas las **herramientas presenciales y telemáticas** a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización, y la participación directa de la gente en la toma de decisiones públicas y políticas.

Artículo 3. Todas las personas que sean miembros de PODEMOS tienen voz y voto, sin que quepa discriminación alguna por razones de nacionalidad, lugar o país de procedencia, apariencia física, linaje, origen étnico, idioma, discapacidad, edad, opinión política o de cualquier otra índole, creencias religiosas, sexo, preferencias sexuales, formación, estado civil y familiar, condición o situación económica. Al objeto de garantizar el ejercicio de este derecho PODEMOS propiciará el uso de todas las lenguas del Estado, impulsará la accesibilidad de todos sus espacios y documentos, estimulará la formación, facilitará la conciliación con la vida familiar y laboral, y promoverá la diversidad. El voto de todos los integrantes de PODEMOS tiene el mismo valor cuantitativo (**una persona, un voto**) y cualitativo (no existen votos cualificados), sin que pueda sufrir ninguna alteración el principio de igualdad política.

Artículo 4. En PODEMOS todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido/a, con el único requisito de la mayoría de edad) en todos los niveles de la organización, con las limitaciones definidas por nuestro código ético y los reglamentos que en este sentido se establezcan.

Artículo 5. PODEMOS promueve el género como único correctivo al ejercicio del derecho al sufragio pasivo (ser elegido/a). Los órganos colegiados de PODEMOS tendrán una representación de mujeres y hombres que no debe situarse fuera de la ratio 40/60 para cada género. Al objeto de garantizar el ejercicio del derecho de igualdad, se propiciará la remoción de obstáculos que pudieran limitar la participación activa de ambos géneros. En particular los órganos ejecutivos de Podemos deberán presentar un Plan Anual que recoja estas iniciativas y que en cualquier caso incluirá un plan de conciliación con la vida familiar y la figura de la excedencia por cuidado de hijos/as.

Artículo 6. La unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Para la constitución, organización, desarrollo y funcionamiento interno del Círculo se atenderá a lo dispuesto en el Protocolo de Validación y Reconocimiento de Círculos aprobado al efecto como parte de estos estatutos.

Artículo 7. La elaboración de los programas electorales, la confección de las listas de candidatos y candidatas a los órganos de representación institucional, la elección de portavoces o de miembros de los Consejos Ciudadanos de PODEMOS se llevará a cabo, de acuerdo a estos Estatutos, al Documento y los Reglamentos de Principios Éticos establecidos y siempre de manera abierta a todas las personas que componen PODEMOS en

el ámbito territorial correspondiente. Se abrirán siempre procesos de debate ciudadano sobre los contenidos de los programas y se utilizarán las formas refrendarias abiertas y ciudadanas para la selección de candidatos y candidatas concurrentes a las elecciones.

Artículo 8. PODEMOS es una organización estatal que actúa con criterios de universalidad, coherencia y responsabilidad. Corresponde a la Asamblea Ciudadana Estatal (es decir, a todos los miembros de PODEMOS) o a los órganos en que delegue, la toma de decisiones que afecten al conjunto de PODEMOS, cualquiera que sea el nivel sectorial o territorial en el que se originen esas cuestiones. Corresponde a la Asamblea Ciudadana Estatal, o los órganos en los que delegue, todas las decisiones relativas a las líneas básicas de acción política general, los objetivos organizativos, las vías de financiación, la representación y las acciones jurídicas, la planificación de las estrategias electorales generales en todos los niveles territoriales, la definición de las políticas de acuerdos o eventuales alianzas con otros grupos sociales o políticos, etc. La participación y decisión de todos los miembros de PODEMOS será la que, en última instancia, garantizará siempre la acción coordinada, coherente y responsable de la organización en todos los ámbitos territoriales y sectoriales.

Artículo 9. PODEMOS promueve la participación directa de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a la organización, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática. PODEMOS fomentará todos los espacios presenciales de participación al tiempo que se apoyará en distintas herramientas informáticas para facilitar la deliberación y la toma de decisiones entre todos y todas. A través de las acciones impulsadas desde todos los niveles de la organización y, muy especialmente, desde los Círculos, se habilitarán los mecanismos para facilitar la participación en igualdad de condiciones a quienes puedan tener mayores dificultades de acceso a internet.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ESTATAL

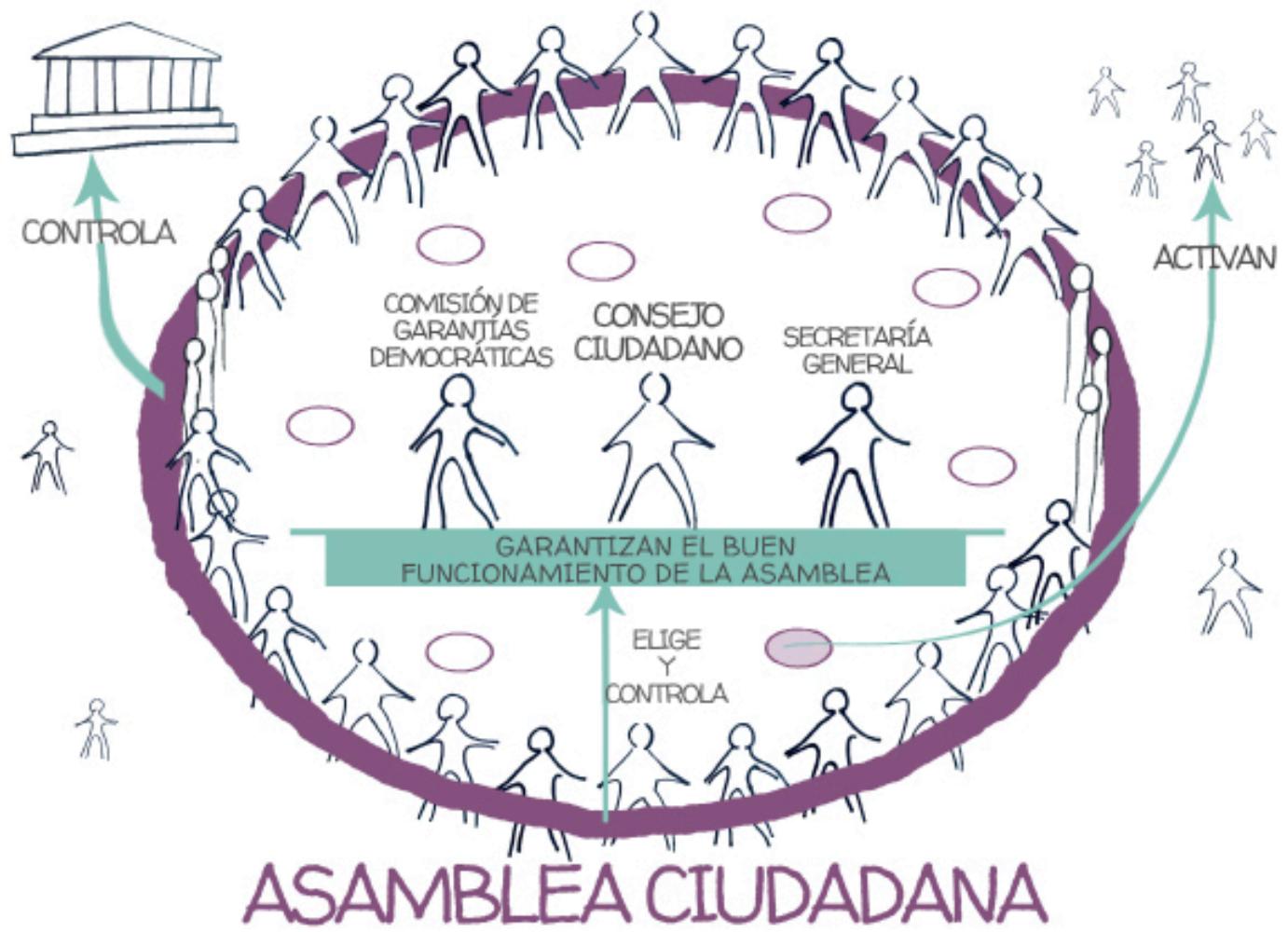
CAPÍTULO 1. LA ASAMBLEA CIUDADANA

Artículo 10. Definición.

La Asamblea Ciudadana, o Asamblea Ciudadana Estatal, es el máximo órgano de decisión de PODEMOS y ejerce sus funciones de **manera continua**. Todas las personas que forman parte de PODEMOS tienen derecho a participar con voz y voto en todo momento en la Asamblea Ciudadana de PODEMOS. En este sentido, la Asamblea Ciudadana arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todos los inscritos, utilizando para ello todas las herramientas presenciales (Círculos, espacios de encuentro, puntos de votación en plazas y parques, etc.) y telemáticas (<http://plaza.podemos.info>, Loomio, Appgree, plataformas seguras de voto, retransmisiones en streaming de los espacios de deliberación presencial, etc.).

Artículo 11. Objeto.

La Asamblea Ciudadana, como máximo órgano de decisión de PODEMOS, deberá ser consultada con carácter preceptivo para todas las decisiones de relevancia (fijar líneas estratégicas, componer listas electorales, elaborar programas, elegir o revocar a los miembros de los órganos, aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto pre o post electoral, modificar estatutos, etc). La Asamblea Ciudadana también podrá convocar su propia legitimidad (convocarse a sí misma) para cuestiones que estime de especial trascendencia, incluida la convocatoria completa de una Asamblea Ciudadana Extraordinaria en la que sería posible replantear la estructura de la organización en su conjunto.



Artículo 12. Composición de la Asamblea Ciudadana.

- La Asamblea Ciudadana es compuesta por el conjunto de las personas **inscritas** en PODEMOS.
- Para inscribirse en PODEMOS basta ser mayor de 14 años y mostrar la disposición a participar en la construcción de este proyecto y obtener un código permanente de votación.
- La inscripción en PODEMOS se realizará a través del enlace: <https://podemos.info/juntos-podemos/>
- La inscripción en PODEMOS y, con ella, la adquisición de derechos de participación y sufragio (activo y

pasivo) NO implica “afiliación” a PODEMOS.

- Del “Libro de **afiliados**” (que como exigencia legal debe registrarse en el Ministerio del Interior) formarán parte solo aquellos inscritos que, con posterioridad a la Asamblea, manifiesten que son mayores de edad y que dan su consentimiento expreso a quedar registrados en el “Libro de Afiliados”, sin que ello les proporcione ningún tipo de derecho o deber privilegiado de participación respecto al resto de los inscritos.

Artículo 13. Competencias de la Asamblea Ciudadana.

La Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión en PODEMOS y, por lo tanto, le corresponde plena soberanía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización.

Las decisiones de cualquier Asamblea serán vinculantes y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea o por otra Asamblea de ámbito territorial superior.

a) Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana:

1. Determinar la línea política general de PODEMOS.
2. Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas y ciudadanas, las listas electorales para optar a cargos públicos (desde el primer hasta el último candidato de la lista) para las instituciones de representación de carácter estatal.
3. Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral para las instituciones de representación de carácter estatal y en espacios territoriales menores cuando pudieran afectar a la estrategia general de PODEMOS.
4. Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa y el preceptivo informe de viabilidad económica).
5. Elegir y revocar al/a la Secretario/a General.
6. Elegir y revocar al Consejo Ciudadano o a cualquiera de sus miembros.
7. Elegir y revocar al Comité de Garantías Democráticas o a cualquiera de sus miembros.
8. Aprobar los estatutos y sus modificaciones.

b) Otras competencias:

Además de las cuestiones recogidas en el punto anterior, respecto a las que, por imperativo estatutario, no se podrá en ningún caso dejar de consultar con carácter vinculante, la Asamblea Ciudadana podrá ser convocada con carácter permanente y vinculante respecto a cualquier asunto que se considere de

especial relevancia.

Artículo 14. Procedimientos para convocar la Asamblea Ciudadana.

La Asamblea Ciudadana será convocada:

a) De forma automática:

Para cualquiera de los asuntos referentes a las competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana. La organización técnica del proceso le corresponde al Consejo Ciudadano. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia.

b) Además podrá ser convocada de forma permanente, respecto a cualquier otro asunto que se considere relevante:

Podrá convocar una Consulta Ciudadana con carácter vinculante (a todos los inscritos):

1. El/la Secretario/a General.
2. Mayoría simple del Consejo Ciudadano Estatal.
3. Un 10% de los inscritos en PODEMOS o un 20% de los Círculos validados. (Conforme a lo establecido en el Anexo I)

Podrá convocar una Consulta Revocatoria con carácter vinculante (a todos los inscritos):

1. El/la Secretario/a General.
2. Mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
3. Un 20% de los inscritos en PODEMOS o un 25% de los Círculos validados. (Conforme a lo establecido en el Anexo II).

Las consultas revocatorias sólo podrán convocarse una vez transcurrido la mitad del mandato del cargo sobre el que se instruye el procedimiento.

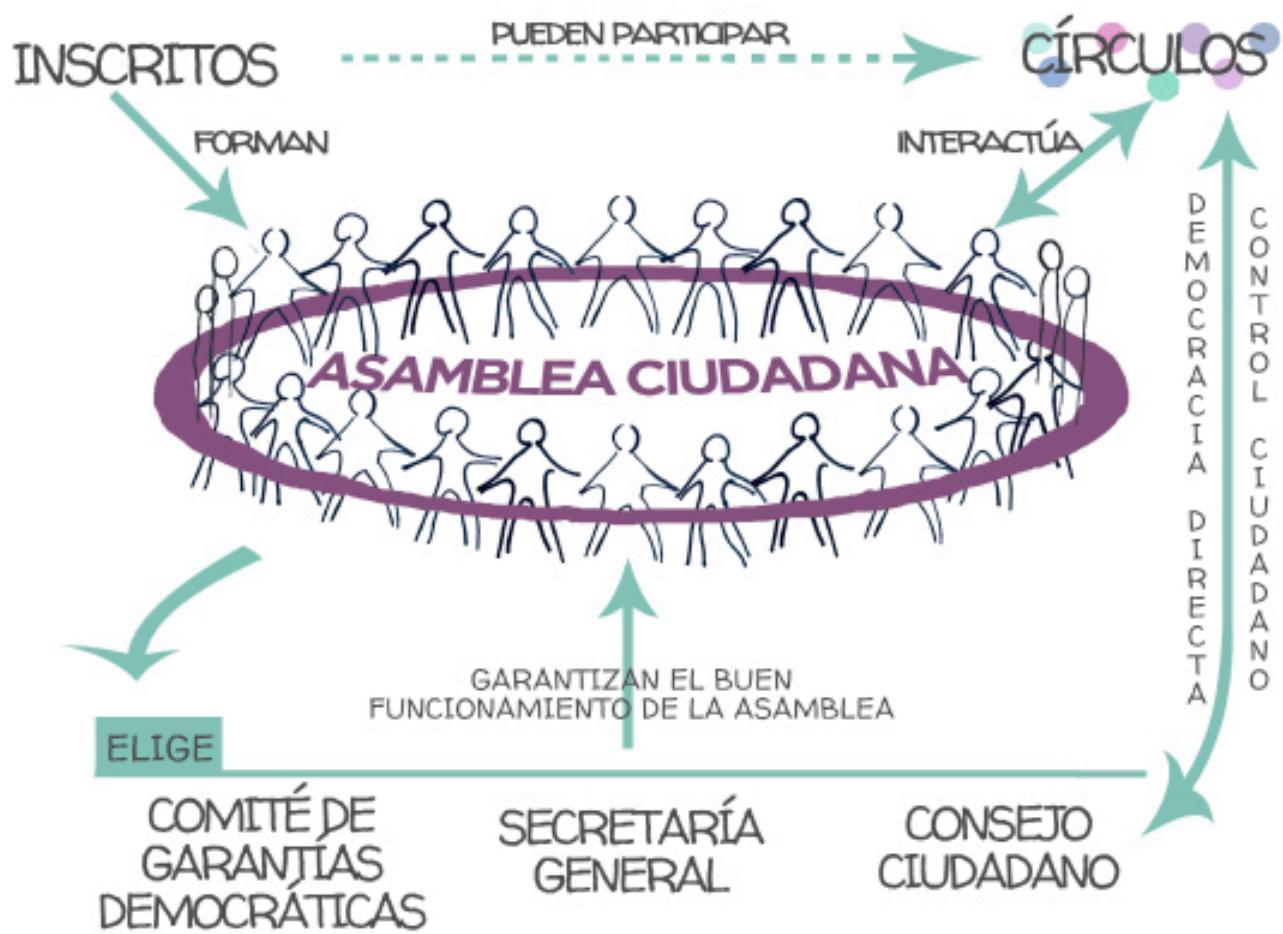
No podrá convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato de un cargo orgánico.

Podrá ser convocada una Asamblea Ciudadana Extraordinaria (presencial):

1. El/la Secretario/a General.
2. Mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano Estatal.
3. Un 25% de los inscritos en PODEMOS o un 30% de los Círculos validados. (Conforme a lo establecido en

el Anexo I)

En caso de inicio de un procedimiento de consulta por parte del cuerpo de electores, se elegirá a una ponencia de la consulta/Asamblea Extraordinaria que deberá garantizar que la propuesta de debate esté avalada por, al menos, dos técnicos cualificados en la materia.



Artículo 15. Asamblea Ciudadana (Ordinaria o Extraordinaria).

Para la modificación sustancial de los principios políticos, organizativos o éticos y para la elección completa de los órganos de dirección, será necesario la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Estatal Ordinaria o Extraordinaria que incluirá necesariamente momentos de deliberación presencial.

En ningún caso podrán transcurrir más de 3 años entre Asambleas Ciudadanas Estatales. Una vez transcurrido este plazo, la Asamblea Ciudadana se convocará con carácter automático. La organización técnica del proceso le corresponderá al Consejo Ciudadano. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia. La Asamblea convocada por este procedimiento se denominará **Asamblea Ciudadana Ordinaria**.

En cualquier momento, según los mecanismos establecidos en el artículo anterior, podrá convocarse una **Asamblea Ciudadana Extraordinaria** con las mismas competencias. En ningún caso podrá transcurrir menos de 1 año entre Asambleas Ciudadanas Extraordinarias.

Artículo 16. Portavocías.

Todos y cada uno de los miembros de PODEMOS podrán ejercer de Portavoces en virtud de la posición que ocupen en cada caso en la estructura de la organización: inscritos, colaboradores, miembros del Banco de Talentos, participantes activos en un Círculo, miembros de Áreas o comisiones de trabajo, miembros de Consejos Ciudadanos Municipales, Secretarios/as Municipales, miembros de Consejos Ciudadanos Autonómicos, Secretarios/as Autonómicos, miembros del Consejo Ciudadano General, Responsables de Áreas, de la Comisión de Garantías Democráticas, Secretario/a General y cargos electos, con las siguientes condiciones:

- a) Hacer constar expresamente la condición en virtud de la cual se ejerce la tarea de portavocía y sin exceder el ámbito concreto de sus competencias.
- b) Ejercerla, como miembro de PODEMOS, en sintonía con los principios éticos, políticos y organizativos establecidos entre todos y todas y de un modo coordinado con las Áreas de Comunicación responsables en cada caso.

CAPÍTULO 2. EL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 17. Composición del Consejo Ciudadano.

El Consejo Ciudadano, o Consejo Ciudadano Estatal, es el órgano de dirección política de Podemos con funciones ejecutivas. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas áreas de las que se componga el Consejo Ciudadano. Es responsabilidad del/la Secretario/a General garantizar, en el desarrollo cotidiano, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas (tarea para la cual se apoyará en el Consejo de Coordinación).

El Consejo Ciudadano estará compuesto por 81 miembros:

- El/la Secretario/a General será miembro nato del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones.
- Los 17 Secretarios/as Autonómicos/as como miembros natos.
- Un miembro electo directamente por los/as inscritos/as de Podemos residentes en el extranjero
- 62 miembros elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana con un criterio de corrección de género.

Artículo 18. Competencias del Consejo Ciudadano.

- Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de PODEMOS.

- Convocar a la Asamblea Ciudadana tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta según lo establecido en el apartado “Asamblea Ciudadana”.
- Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.
- Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación).
- Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación).
- Elaborar y actualizar periódicamente el “Libro de Afiliados” y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.
- Elaborar, debatir y aprobar una memoria de gestión y análisis político a presentar, de manera pública, cada año.

Artículo 19. Mecanismos para convocar el Consejo Ciudadano

El Consejo Ciudadano podrá ser convocado en cualquier momento:

- a) A propuesta del/la Secretario/a General.
- b) A petición del 25% del Consejo Ciudadano.
- c) A petición de 10 % de los inscritos en PODEMOS o del 10% de los Círculos validados.

En ningún caso podrán transcurrir más de 3 meses entre 2 reuniones plenarias del Consejo Ciudadano. El/la Secretario/a General tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia.

Artículo 20. Funcionamiento del Consejo Ciudadano

El Consejo se organizará por Áreas cada una de las cuales contará con un Responsable de Área.

El Consejo Ciudadano contará, como mínimo, con las siguientes Áreas:

- - Estrategia y campañas.
- Análisis social y político.
- Estudios y programa.

- Extensión, organización territorial y Círculos.
- Relación con la sociedad civil y movimientos sociales.
- Participación.
- Redes.
- Prensa.
- Anticorrupción, justicia y gestión pública.
- Derechos sociales: educación, sanidad y vivienda.
- Formación y cultura.
- Mujer e Igualdad.
- Juventud.
- Economía.
- Ecología y medio ambiente.
- Relaciones Internacionales.
- Financiación y transparencia.





Los Responsables de Área tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo.

El Consejo Ciudadano elaborará, por mayoría simple, su propio reglamento de funcionamiento interno (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación).

El Consejo Ciudadano nombrará, a propuesta del/la Secretario/a General, un Consejo de Coordinación de entre 10 y 15 personas encargado de coordinar el trabajo de las distintas Áreas y asumir las tareas ejecutivas mientras no esté reunido el Consejo Ciudadano.

Artículo 21. Elección del Consejo Ciudadano.

El/la Secretario/a General será elegido/a por sufragio universal directo de la Asamblea Ciudadana por mayoría a una vuelta. Su mandato tendrá una duración de tres años.

Los/as diecisiete (17) Secretarios/as Autonómicos/as serán elegidos/as por sufragio universal directo de la Asamblea Ciudadana Autonómica por mayoría a una vuelta.

El/la representante de los/as inscritos/as en Podemos residentes en el extranjero será elegido por sufragio universal directo por los/las inscritos/as en Podemos residentes en el extranjero. El derecho a participar en esta elección no será incompatible con la pertenencia al censo vinculada al territorio estatal.

Los sesenta y dos (62) miembros restantes se elegirán por un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas). Cada elector/a podrá mostrar tantas preferencias (no ordenadas) como puestos a elegir. Serán miembros del Consejo Ciudadano las 62 personas más votadas, introduciendo un criterio de paridad de género. Su mandato tendrá una duración de tres años. Los sesenta y dos miembros del Consejo Ciudadano podrán ser revocados mediante un referéndum. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo Ciudadano será necesario aportar el aval de un 20% de los inscritos en PODEMOS o un 25% de los Círculos validados. El Consejo Ciudadano, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

Artículo 22. Procedimientos vinculantes de interlocución entre los Círculos y las Asambleas y Consejos Ciudadanos.

a) Círculos Territoriales

Los Círculos Territoriales podrán convocar consultas a la Asamblea Ciudadana de cualquier ámbito territorial mediante el siguiente procedimiento (según lo establecido en el Anexo I):

1. Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos tres técnicos cualificados en la materia.
2. Aprobación de la propuesta por mayoría simple de al menos un 20% de los Círculos del ámbito territorial.
3. Aval a la propuesta de un 20% de los Círculos o un 10% de los inscritos en el ámbito territorial del que se trate.

Los Consejos Ciudadanos deberán articular mecanismos que garanticen que los Círculos Territoriales puedan trasladar iniciativas al Consejo, a través de encuentros presenciales y online, sobre cuestiones de específica sensibilidad territorial.

Los Círculos Territoriales podrán convocar debates temáticos en los Consejos Ciudadanos mediante el siguiente procedimiento (según lo establecido en el Anexo II):

1. Elaborar una propuesta de debate escrita avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.
2. Aprobación de la propuesta por mayoría simple de al menos un 10% de los Círculos del ámbito territorial del Consejo.
3. Aval a la propuesta de un 10% de los Círculos o un 5% de los inscritos correspondientes al ámbito territorial del Consejo Ciudadano.

El Consejo Ciudadano, como parte de su proceso deliberativo, deberá consultar preceptivamente a los Círculos territoriales en aquellas materias que sean de su especial interés por las temáticas abordadas.

b) Círculos Sectoriales.

Los Círculos Sectoriales podrán convocar consultas a la Asamblea Ciudadana de cualquier ámbito territorial mediante el siguiente procedimiento (según lo establecido en el Anexo I):

1. Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos tres técnicos cualificados en la materia.
2. Aprobación de la propuesta por mayoría cualificada de 3/5 del Círculo Sectorial.
3. Aval a la propuesta de un 20% de los Círculos o un 10% de los inscritos en el ámbito territorial del que se trate.

Las Áreas de los Consejos Ciudadanos que traten temas sectoriales deberán articular mecanismos que garanticen que aquellos Círculos Sectoriales que por su especialización temática traten temas de interés homólogo puedan trasladar sus iniciativas a dichas Áreas en encuentros presenciales y online.

Los Círculos Sectoriales podrán convocar debates temáticos en los Consejos Ciudadanos mediante el siguiente

procedimiento (según lo establecido en el Anexo II):

1. Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.
2. Aprobación de la propuesta por mayoría simple del círculo sectorial.
3. Aval a la propuesta de un 10% de los Círculos o un 5% de los inscritos en el ámbito territorial del Consejo Ciudadano.

El Consejo Ciudadano, como parte de su proceso deliberativo, deberá consultar preceptivamente a los Círculos Sectoriales en aquellas materias que sean de su competencia, dada su especialización.

CAPÍTULO 3. LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 23. Competencias.

Serán competencias del/la Secretario/a General:

- Ejercer la representación política e institucional del partido.
- Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las áreas ejecutivas del Consejo Ciudadano.
- Presidir el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana tanto para las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta según lo establecido en el apartado de “Asamblea Ciudadana”.
- Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, una Asamblea de cualquier nivel territorial.

Artículo 24. Elección del/de la Secretario/a General.

El/la Secretario/a General será elegido/a por la Asamblea Ciudadana de PODEMOS (el conjunto de los inscritos) mediante sufragio libre y directo.

El/la Secretario/a General podrá ser revocado/a mediante un referéndum convocado a tales efectos. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar su mandato será necesario aportar el aval de un 25% de los inscritos en PODEMOS.

El Consejo Ciudadano actuando de manera colegiada será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al/a la Secretario/a General.

Artículo 25. Consejo de Coordinación.

El Consejo de Coordinación es el equipo en el que se apoya el/la Secretario/a General para realizar sus tareas, tanto de carácter público como de coordinación interna.

Estará compuesto por un número de entre 10 y 15 personas elegidas por el Consejo Ciudadano a propuesta del/de la Secretario/a General.

El Consejo de Coordinación se organizará internamente en Secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano a propuesta del/de la Secretario/a General .

Los miembros del Consejo de Coordinación podrán ser revocados por el/la Secretario/a General, por la mayoría absoluta del Consejo Ciudadano o por la Asamblea Ciudadana mediante un referéndum. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo de Coordinación será necesario aportar el aval de un 25% de los inscritos en PODEMOS o un 25% de los Círculos validados. El Consejo Ciudadano actuando de manera colegiada será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

CAPÍTULO 4. LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

Artículo 26. Definición.

La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de los inscritos en PODEMOS y los principios fundamentales y normas de funcionamiento de la organización.

Artículo 27. Composición y elección de miembros.

La Comisión de Garantías Democráticas está compuesta por 5 miembros titulares y 5 suplentes elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana mediante voto directo con un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas). Cada elector/a podrá mostrar tantas preferencias (no ordenadas) como puestos a elegir. Serán miembros de la Comisión de Garantías Democráticas las 10 personas más votadas (5 como titulares y 5 como suplentes). Al menos la mitad de los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas (entre titulares y suplentes) deberán ser juristas. En las reuniones plenarias, un mínimo de 2 sobre el total de sus 5 miembros deberán ser juristas.

Artículo 28. Funciones de la Comisión de Garantías Democráticas.

La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento del documento de principios éticos en su ámbito territorial. Las diferentes Comisiones de Garantías Democráticas junto a la Comisión Estatal podrán acordar un Reglamento sobre principios éticos concretos y aspectos circunstanciales exigibles a las personas tanto de forma previa a su designación como parte de una candidatura a primarias como, con posterioridad, a aquellas otras que ya ostenten cargos de cualquier tipo por su pertenencia a PODEMOS, que incluirán siempre el procedimiento para hacerlo cumplir.

Artículo 29. Funcionamiento.

La Comisión de Garantías Democráticas actuará de oficio o a petición de cualquier miembro inscrito u órgano del partido a través de un procedimiento ágil y flexible del que siempre constará expediente escrito. Resolverá de forma motivada y acorde con estos Estatutos, el documento de principios éticos, los reglamentos y acuerdos previamente establecidos así como con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales a PODEMOS y siempre de acuerdo a los principios generales del Derecho. Sus acciones se materializarán aceptando, denegando o proponiendo una resolución, según sus competencias, al Consejo de Coordinación o a la Asamblea Ciudadana correspondiente.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas no son apelables y los efectos derivados de las mismas tendrán las aplicaciones en ellas descritas desde el momento que en ellas se establezca.

La Comisión de Garantías Democráticas podrá establecer normas y procedimientos propios y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actividad y unificar su actividad y la de las Comisiones de Garantías Democráticas territoriales.





Artículo 30. Principios básicos.

La estructura territorial de PODEMOS replicará en su organización interna la fórmula organizativa estatal. En este sentido:

- Las autonomías, las islas y los municipios con más de 100 inscritos contarán con una Asamblea Ciudadana, un Consejo Ciudadano y una Secretaría General.
- Correspondrá al Consejo Ciudadano territorial y al/la Secretario/a General correspondiente, la representación jurídica de PODEMOS en ese territorio.
- Los órganos autonómicos contarán con una Comisión de Garantías Democráticas que actúe como instancia jurisdiccional intermedia, al objeto de acelerar la resolución de conflictos locales y respetando a la Comisión de Garantías Democráticas Estatal como última instancia para el recurso.
- Los municipios con menos de 100 inscritos contarán con una Asamblea Ciudadana y una Secretaría general. Será potestad de la primera la constitución de un Consejo Ciudadano o cualquier otra forma de organización para su funcionamiento interno.

CAPÍTULO 1. ASAMBLEAS CIUDADANAS TERRITORIALES

Artículo 31. Composición de las Asambleas Ciudadanas Territoriales (Municipales y Autonómicas).

Las Asambleas Ciudadanas Territoriales (Municipales y Autonómicas) estarán compuestas por el conjunto de las personas **inscritas** en PODEMOS en los respectivos ámbitos territoriales.

Los órganos de PODEMOS deberán arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos sus miembros en las Asambleas Ciudadanas Territoriales (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etc.).

Las Asambleas Ciudadanas Territoriales no podrán dejar de convocarse respecto a las cuestiones de su competencia exclusiva e intransferible y, con carácter permanente, podrán convocarse para cualquier asunto que se considere de especial relevancia.

Artículo 32. Competencias de las Asambleas Ciudadanas Territoriales.

Las Asambleas Ciudadanas Territoriales son el máximo órgano de decisión en PODEMOS en el territorio y, por lo tanto, les corresponde autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en dicho territorio, siempre que no contravengan los principios generales de PODEMOS ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

Las decisiones de cualquier Asamblea Ciudadana Territorial serán vinculantes y no podrán ser revocadas

más que por la misma Asamblea Ciudadana Territorial o por otra Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

Deberán velar por que ningún órgano sea creado sin la aprobación de la Asamblea Ciudadana Territorial y asegurarse que dichos órganos se rigen por los principios generales de PODEMOS decididos en la Asamblea Ciudadana Estatal.

Artículo 33. Competencias exclusivas e intransferibles de las Asambleas Ciudadanas Territoriales.

Serán competencias exclusivas e intransferibles de las Asambleas Ciudadanas Territoriales:

1. Determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa de PODEMOS al territorio.
2. Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas y ciudadanas, las listas electorales para optar a cargos públicos (desde el primer hasta el último candidato de la lista) para las instituciones de representación de su respectivo orden territorial.
3. Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral para las instituciones de representación de ese orden territorial, siempre de forma sujeta a los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior.
4. Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa y el preceptivo informe de viabilidad económica) siempre de forma sujeta a los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior.
5. Elegir un Consejo Ciudadano para el territorio, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género. El Consejo Ciudadano del territorio es el máximo órgano del partido entre Asambleas Ciudadanas Territoriales.
6. Revocar a cualquiera de los miembros del Consejo Ciudadano Territorial.
7. Definir las funciones del Consejo Ciudadano Territorial.
8. Elegir y revocar al/a la Secretario/a General en el territorio mediante un sistema electoral de voto directo y definir las funciones.
9. Elegir y revocar al Comité de Garantías Democráticas o a cualquiera de sus miembros en el caso de las Asambleas Ciudadanas Autonómicas.
10. Aprobar los reglamentos organizativos territoriales y sus modificaciones.
11. Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos Sectoriales y de ámbito territorial



menor al municipio, en caso de que existan.

12. Definir las funciones y la forma de coordinación con Asambleas/Consejos Ciudadanos de otros territorios.

Artículo 34. Mecanismos para convocar las Asambleas Ciudadanas Territoriales.

a) La Asamblea Ciudadana será convocada con carácter automático para cualquiera de los asuntos referentes a las competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana. La organización técnica del proceso le corresponde al Consejo Ciudadano.

b) Con carácter permanente, respecto a cualquier otro asunto que se considere relevante:

Podrá convocar una Consulta Ciudadana con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos en un territorio):

1. El/la Secretario/a General.
2. Mayoría simple del Consejo Ciudadano de ese orden territorial o superior.
3. Un 20% de los inscritos en PODEMOS o un 20% de los Círculos validados en ese territorio.

Podrá convocar una Consulta Revocatoria con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos).

1. El/la Secretario/a General.
2. Mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal o de ese territorio o superior.
3. Un 25% de los inscritos en PODEMOS o un 25% de los Círculos validados en ese territorio.

Podrá convocar una Asamblea Ciudadana Extraordinaria (presencial):

1. El/la Secretario/a General.
2. Mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano de ese orden territorial o superior.
3. Un 35% de los inscritos en PODEMOS o un 35% de los Círculos validados.

En caso de inicio de un procedimiento de consulta por parte del cuerpo de electores, se elegirá a una ponencia de la Consulta/Asamblea Extraordinaria que deberá garantizar que la propuesta de debate esté avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.

En cualquier caso la Asamblea del territorio podrá instituir mecanismos adicionales para su convocatoria.

Artículo 35. Asamblea Ciudadana Territorial (Ordinaria o Extraordinaria).

Para la modificación sustancial de los reglamentos organizativos territoriales y la elección completa de los órganos de dirección, será necesaria la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Territorial (Municipal o Autonómica) Ordinaria o Extraordinaria que incluirá momentos de deliberación presencial.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres años entre Asambleas Ciudadanas Territoriales. Una vez transcurrido este plazo, la Asamblea Ciudadana Territorial se convocará con carácter automático. La organización técnica del proceso le corresponderá al Consejo Ciudadano Territorial. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia. La Asamblea convocada por este procedimiento se denominará **Asamblea Ciudadana (Municipal o Autonómica) Ordinaria**.

En cualquier momento, según los mecanismos establecidos en el artículo anterior, podrá convocarse una **Asamblea Ciudadana Territorial Extraordinaria** con las mismas competencias. En ningún caso podrá transcurrir menos de un año entre Asambleas Ciudadanas Territoriales Extraordinarias.

Artículo 36. Requisitos extraordinarios para los procedimientos decisarios de las Asambleas Ciudadanas Territoriales.

Las Asambleas Ciudadanas Territoriales sólo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su exclusiva competencia y aquellas de especial transcendencia si el proceso de votación cumple con los siguientes requisitos:

- Un quórum mínimo del 10% de los inscritos de PODEMOS en el territorio.
- Un proceso de votación, que será necesariamente telemático, con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate que cuente con un periodo de votación suficiente.
- En estos procesos de votación sólo podrán participar los inscritos de PODEMOS del ámbito territorial de la correspondiente Asamblea Ciudadana.

De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea y el Consejo Ciudadano Territoriales sólo podrán seguir adelante con la decisión previa consulta al Consejo Ciudadano Territorial de ámbito inmediatamente superior y la aprobación de la misma en Asamblea Ciudadana (presencial) Ordinaria.

Artículo 37. Consejos Ciudadanos Territoriales (Municipales, Insulares y Autonómicos).

a) Composición:

1. El Consejo Ciudadano es el órgano de dirección política de PODEMOS en el territorio.
2. El Consejo Ciudadano estará compuesto por el número de miembros que defina su Asamblea Ciudadana en la constitución de sus normas de funcionamiento territorial.
3. El/la Secretario/a General será miembro nato del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones.

b) Competencias:

1. Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de PODEMOS en el territorio
2. Convocar a la Asamblea Ciudadana del ámbito territorial correspondiente tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta, según lo establecido en el apartado “Asambleas Ciudadanas Territoriales”.
3. Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.
4. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación).
5. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas del territorio para campañas de nivel estatal o territorial.

CAPÍTULO 2. CONSEJOS CIUDADANOS TERRITORIALES

Artículo 38. Mecanismos para convocar el Consejo Ciudadano.

Los Consejos Ciudadanos Territoriales podrán ser convocados en cualquier momento:

- a) A propuesta del/la Secretario/a General.
- b) A petición del 25% del Consejo Ciudadano Territorial.
- c) A petición de 10 % de los inscritos en PODEMOS o del 10% de los Círculos de ese orden territorial.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones plenarias del Consejo Ciudadano Territorial. El/la Secretario/a General tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo.

Artículo 39. Funcionamiento del Consejo Ciudadano Territorial.

El Consejo Ciudadano Territorial elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación).

Artículo 40. Elección del Consejo Ciudadano Territorial.

El/la Secretario/a General será elegido por sufragio universal directo de la Asamblea Ciudadana.

Los miembros restantes se elegirán por un sistema de listas abiertas con un criterio de corrección de género.





CAPÍTULO 3. SECRETARÍA GENERAL TERRITORIAL

Artículo 41. La Secretaría General Territorial (Municipal o Autonómica).

a) Competencias

- Es el/la responsable de la representación política e institucional del partido en ese territorio.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana del correspondiente ámbito territorial, tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas, como para cualquier otra consulta según lo establecido en el apartado de “Asambleas Ciudadanas Territoriales”.
- Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.

b) Elección del/de la Secretario/a General Territorial.

El/la Secretario/a General Territorial será elegido/a por todos los miembros de PODEMOS en el territorio correspondiente, mediante sufragio libre y directo durante el transcurso de la respectiva Asamblea Ciudadana Territorial. Se garantizará el derecho al voto presencial y telemático.

TITULO IV: CÍRCULOS

CAPÍTULO 1. OBJETO Y DEFINICIONES.

Artículo 42. Definición de Círculo.

Los círculos son una agrupación voluntaria y abierta en el que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos.

Las fórmulas de relación de los círculos con los Consejos Ciudadanos y las Asambleas se ajustarán a lo dispuesto en estos Estatutos y a los Reglamentos que cada Asamblea de orden territorial pudieran acordar.

Deberán velar por que ningún órgano sea creado sin la aprobación de la Asamblea Ciudadana Territorial y asegurarse de que dichos órganos se rigen por los principios generales de PODEMOS decididos en la Asamblea Ciudadana Estatal.

Artículo 43. Sobre los Círculos Territoriales.

Los Círculos tendrán autonomía para decidir sobre sus fórmulas organizativas en el ejercicio de sus competencias y en el marco del respeto a estos Estatutos y los reglamentos organizativos de las Asambleas y Consejos Ciudadanos de los territorios.

Artículo 44. Sobre la constitución de los Círculos.

Los Círculos Territoriales con carácter general requieren para su constitución de una asamblea constituyente en la que participe al menos el 1% de los inscritos de PODEMOS en ese ámbito territorial y, en cualquier caso, un mínimo de 5 personas.

El círculo territorial mínimo corresponderá con el barrio.

Un acta constituyente recogerá los procedimientos acordados que regirán el funcionamiento del Círculo, que incluirán en cualquier caso los dispuestos en estos Estatutos.

Los Círculos Territoriales deberán atender, en su funcionamiento y coordinación con otros Círculos, a los procedimientos establecidos por la Asamblea y Consejo Ciudadano de orden territorial correspondiente o inmediatamente superior.

Artículo 45. Principio de no duplicidad.

No puede existir más de un Círculo PODEMOS en un mismo ámbito territorial.

En caso de duplicidad estricta o sujeta a conflicto por solapamiento manifiesto, el Área de Extensión, escuchará a los Círculos implicados, determinará una fórmula de resolución. Contra esta medida cabrá recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas que resolverá, oídas las partes, mediante el procedimiento establecido.

Artículo 46. Garantías de validación.

La Comisión de Garantías Democráticas asegurará, con carácter previo a la validación de Círculos con competencias electorales, el cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos.

La Comisión de Garantías Democráticas podrá requerir información de aquellos portavoces, candidatos, representantes, etc. que aparezcan en las actas de los Círculos, estableciendo, en su caso y de forma previa, reglamentos de validación acordes con los principios generales del derecho y la oportunidad política, especialmente con respecto al sufragio pasivo para participar en las primarias.

En caso de que se susciten dudas razonables por parte de la Comisión de Garantías Democráticas, el Área de Extensión, otros Círculos o miembros de PODEMOS, sobre la viabilidad o la correcta adecuación de un Círculo, algunos de sus miembros, propuestas, portavoces, etc. en relación a lo dispuesto en estos Estatutos, a los principios éticos aprobados o los principios políticos, la Comisión de Garantías Democráticas consultará al Área de Extensión, al propio Círculo y a cuantas instancias puedan ser de interés sobre las mismas, iniciando un expediente documental de validación que concluirá siempre con la decisión motivada e inapelable para cada caso concreto de Autorización o Desautorización.

Podrá entenderse como silencio administrativo positivo y por tanto validación positiva el que no existiera



resolución de la Comisión de Garantías Democráticas en un plazo de 30 días.

Artículo 47. Sobre la entidad jurídica de los Círculos validados.

Al objeto de facilitar su independencia administrativa y financiera, los Círculos validados podrán tener entidad jurídica propia en el marco de la estructura partidaria. Esta personalidad jurídica será bien como Asociación bien como Delegación del partido, pero en ambos casos con personalidad jurídica propia, contabilidad y CIF propios, representación legal propia, ficheros de datos personales propios y, en general, cumplirá autónomamente todas las obligaciones derivadas de la personalidad jurídica.

En el caso de los círculos de inscritos/as residentes en el extranjero el Consejo de Coordinación deberá evaluar la viabilidad de dicha personalidad jurídica con carácter previo y conforme a la legislación española y extranjera.

Los Consejos de Coordinación de los ámbitos superiores asesorarán y articularán formas de colaboración con estos Círculos sin asumir nunca como propias sus obligaciones legales.

La personalidad jurídica propia estará siempre sujeta, no obstante, al cumplimiento de aquellas normas de rango general aprobadas por las estructuras de PODEMOS, en particular en el marco de su política de transparencia y financiación, y requerirá de la aprobación previa y posterior coordinación con el Consejo Ciudadano de orden territorial inmediatamente igual o superior.

Artículo 48. Sobre los Círculos Sectoriales.

Se podrán constituir Círculos Sectoriales o Temáticos únicamente en áreas programáticas de PODEMOS o en áreas profesionales reconocidas.

Los objetivos fundacionales de los Círculos Sectoriales son:

- Canalizar las aspiraciones de movimientos sociales, organizaciones y personas que comparten los objetivos de Podemos, para convertirlas en propuestas de política pública.
- Proveer de contenido y orientaciones técnicas y políticas a los órganos decisarios que se conformen en Podemos mediante estrategias, iniciativas y programas, a través de conocimientos específicos y especializados sobre el funcionamiento y las características de instituciones y agentes sociales relacionados con su ámbito sectorial.
- Participar en las asambleas y círculos de Podemos aportando contenidos y debates orientados a la sensibilización, la difusión de conocimiento y propuestas de actuación, especialmente en temas sectoriales y transversales.
- Se establecerá un marco de relaciones estable, un canal y una herramienta telemática entre los círculos sectoriales en aquellas temáticas, ámbitos o sectores que les compete.





El trabajo de los círculos sectoriales se organizará de manera prioritaria:

- *Hacia la sociedad*: conociendo, consolidando y fortaleciendo las relaciones con los actores y agentes vinculados con su sector de especialización.
- *Hacia el conjunto de Podemos*: asistiendo técnica y políticamente a los Círculos en aquellos ámbitos o materias de convergencia y a los representantes de Podemos en áreas vinculadas al campo de especialización.
- *Especificamente hacia los Círculos*: fortaleciendo y expandiendo la labor del Círculo con otras personas afines y con capacidades técnicas y políticas complementarias.

Artículo 49. Reconocimiento de Círculos Sectoriales.

Un Círculo Sectorial PODEMOS requiere para su constitución y reconocimiento la redacción y publicación de un manifiesto fundacional avalado por al menos 10 personas.

Artículo 50. Principio de no duplicidad de Círculos Sectoriales.

No puede existir más de un Círculo PODEMOS en un mismo ámbito sectorial. No obstante lo dicho, se excepcionará esta norma si los ámbitos sectoriales tienen especificidades territoriales o institucionales.

Artículo 51. Garantías de reconocimiento de Círculos Sectoriales.

La Comisión de Garantías Democráticas asegurará con carácter previo al reconocimiento definitivo del Círculo Sectorial, y en un plazo no superior a 30 días desde que les sea comunicado, el cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos.

CAPÍTULO 2. COMPETENCIAS DE LOS CÍCULOS

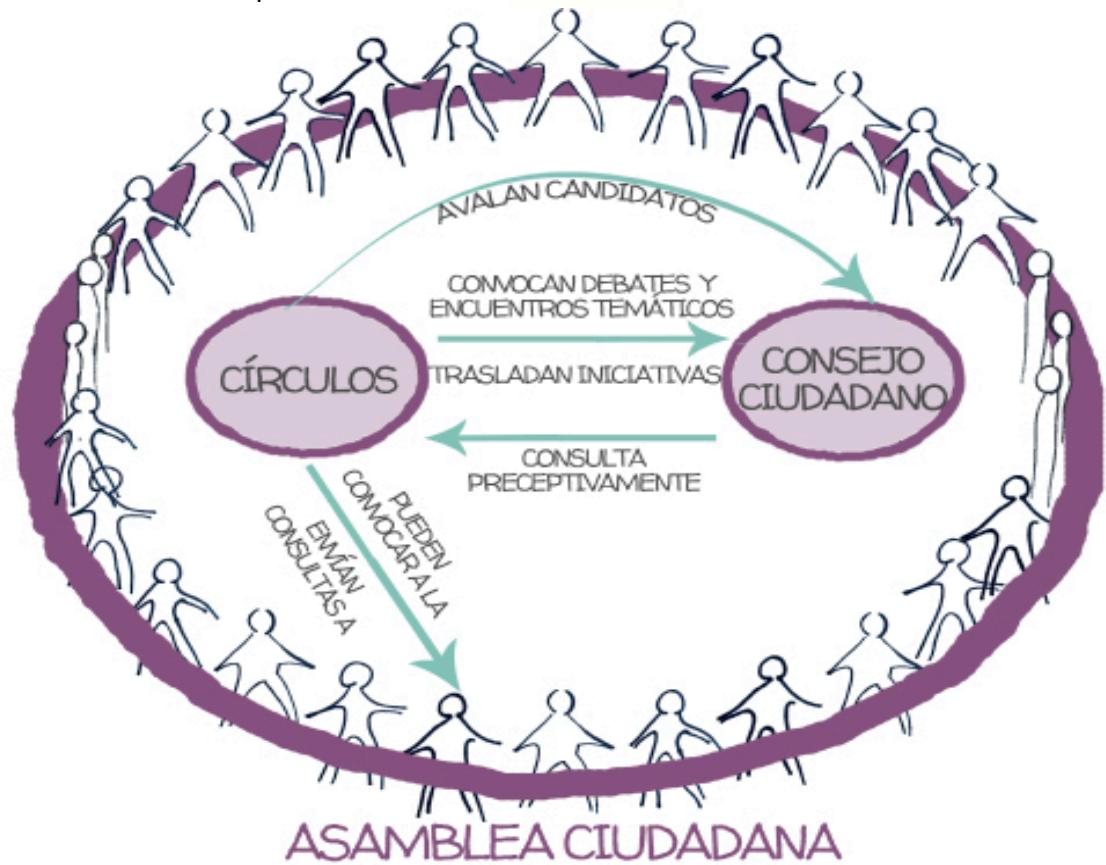
Artículo 52. Convocar consultas a las Asambleas Ciudadanas

a) Los Círculos Territoriales validados podrán convocar consultas a la Asamblea Ciudadana de cualquier ámbito territorial mediante el siguiente procedimiento:

1. Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos tres técnicos cualificados en la materia.
2. Aval a la propuesta de un 20% de los Círculos validados o un 20% de la inscripción correspondiente al ámbito territorial del que se trate.

b) Por su parte, los Círculos Sectoriales podrán convocar consultas a la Asamblea Ciudadana de cualquier ámbito territorial mediante el siguiente procedimiento:

1. Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos tres técnicos cualificados en la materia.
2. Aprobación de la propuesta por mayoría cualificada de 3/5 del círculo sectorial.
3. Aval a la propuesta de un 20% de los Círculos validados o un 20% de la afiliación correspondiente al ámbito territorial del que se trate.



Artículo 53. Convocar debates en los Consejos Ciudadanos

- a) Los Círculos serán competentes para convocar debates en los Consejos Ciudadanos.
- b) A tal efecto, los Consejos Ciudadanos deberán articular mecanismos que garanticen que los Círculos Territoriales puedan trasladar iniciativas al Consejo, a través de encuentros presenciales y online, en particular sobre cuestiones de específica sensibilidad territorial.
- c) En cualquier caso, los Consejos Ciudadanos deberán atender la convocatoria de debates temáticos por parte de los Círculos validados que hayan seguido el siguiente procedimiento:
 1. Elaborar una propuesta de debate escrita avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.
 2. Aval a la propuesta de un 10% de los Círculos o un 10% de los inscritos correspondiente al ámbito territorial del Consejo Ciudadano.

Artículo 54. Trasladar iniciativas en encuentros temáticos.

Las Áreas de los Consejos Ciudadanos que traten temas sectoriales deberán articular mecanismos que garanticen que aquellos Círculos Sectoriales que por su especialización temática traten temas de interés homólogo puedan trasladar sus iniciativas a dichas Áreas en encuentros presenciales y online.

Artículo 55. Convocar debates temáticos en los Consejos Ciudadanos.

Los Círculos Sectoriales podrán convocar debates temáticos en los Consejos Ciudadanos mediante el siguiente procedimiento:

1. Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.
2. Aprobación de la propuesta por mayoría simple del Círculo Sectorial.
3. Aval a la propuesta de un 10% de los Círculos validados o un 10% de los inscritos correspondiente al ámbito territorial del Consejo Ciudadano.

Artículo 56. Consulta en materias de su especial competencia.

El Consejo Ciudadano, como parte de su proceso deliberativo, deberá consultar preceptivamente a los Círculos Sectoriales en aquellas materias que sean de su competencia, dada su especialización.

CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DE LOS CÍRCULOS

Artículo 57. Requisitos para participar en un Círculo PODEMOS.

- a) Los Círculos PODEMOS están permanentemente abiertos a la participación ciudadana. No es preciso estar afiliado o ser inscrito de PODEMOS para participar en un Círculo.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, no se permitirán en los Círculos PODEMOS actitudes sexistas, xenófobas, autoritarias, homófobas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguno de sus miembros.
- c) Cualquier persona inscrita en PODEMOS podrá solicitar la asistencia de la Comisión de Garantías Democráticas territorial o, en su caso, Estatal, para defender en un procedimiento escrito y contradictorio, la prevalencia en cualquier Círculo de este Estatuto y los principios fundamentales en él expresados.

Artículo 58. Sobre los procesos de toma de decisiones en los Círculos.

Los Círculos son soberanos para tomar decisiones en su ámbito territorial/sectorial, siempre que no contravengan, y sean por ello coherentes con la política general de la organización, en particular con las decisiones de los órganos electos de igual o mayor representatividad territorial.

Los círculos tienen entre sus obligaciones la tarea de mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores de la sociedad civil, así como la de crear tejido social, y participar e impulsar los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos de PODEMOS. Al objeto de garantizar este contacto y enriquecimiento mutuo, los círculos tratarán de convocar, al menos una vez al año, una Asamblea Social con los actores de movimientos sociales del territorio.

Los Círculos harán públicas las convocatorias de sus asambleas presenciales y los órdenes del día con antelación suficiente, así como las actas aprobadas por la asamblea. Cuando se produzcan votaciones habrá que consignar en el acta al menos los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.

La elección de los órganos, espacios de trabajo y Responsables de Áreas o tareas en los Círculos se realizará siempre en Asambleas presenciales, y existirán siempre mecanismos de revocabilidad.

Artículo 59. Garantías decisorias extraordinarias.

Atendiendo a la especial transcendencia y responsabilidad con la ciudadanía de los Círculos validados, serán decisiones extraordinarias las relativas a:

- Elección, modificación y revocación de responsables y órganos del Círculo.
- Modificaciones de reglamentos internos sobre la organización del Círculo.
- Procesos electorales para la elección de portavoces o responsables de comisiones o grupos de trabajo.
- Aquellas que, por su trascendencia, pudieran definir o afectar a la imagen pública de PODEMOS en la localidad.

En estos casos, el proceso de votación en la Asamblea presencial no será válido si no supera los siguientes requisitos:

- Un quórum mínimo del 10% de los inscritos de PODEMOS en el territorio.
- Un proceso de votación que cumplirá con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate.
- Un quórum mínimo del 50% de votantes respecto a los que iniciaron la asamblea presencial.

De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea del Círculo sólo podrá seguir adelante con la decisión previa consulta con el Consejo Ciudadano Territorial de ámbito territorial igual o inmediatamente superior, o mediante aprobación de la misma en consulta a la Asamblea Ciudadana de ámbito territorial igual o superior.





Artículo 60. Sobre el ejercicio de competencias de los órganos de los Círculos.

- a) Los órganos electos de los Círculos validados en el ejercicio de sus competencias deberán someterse a los mecanismos de control y transparencia recogidos en estos Estatutos además de aquellos que se aprueben por la propia Asamblea del Círculo y los Reglamentos aprobados por Asambleas de orden territorial igual o superior.
- b) La Asamblea del Círculo reconocido es la única que puede apadrinar una iniciativa en nombre de PODEMOS, o vetar que ésta se lleve a cabo en su nombre. Esto no excluye que los miembros de PODEMOS a título individual, y sin representar al partido, puedan participar de las iniciativas que consideren necesarias. Si una iniciativa de un Círculo afecta en algún sentido a la imagen o desempeño de PODEMOS en el ámbito territorial de una Asamblea y Consejo Ciudadano, éstos serán competentes para evaluar la misma y autorizar o desautorizar su desarrollo.
- c) Los grupos de trabajo y comisiones de los Círculos reconocidos funcionarán siguiendo el principio de máxima apertura, participación y transparencia. En este sentido se respetarán las siguientes normas mínimas:
1. Ninguna comisión, portavocía o responsable de tareas puede bloquear la iniciativa de otros compañeros o compañeras, siempre y cuando estas estén acordes a los principios y Estatutos de PODEMOS.
 2. Ningún compañero o compañera puede desempeñar las responsabilidades asignadas por el Círculo reconocido de forma tal que limite la participación de otros, que se reserve información, etc. De suceder esto, la asamblea puede revocar a esa persona de su responsabilidad.
 3. Los grupos de trabajo son abiertos y participativos. Comunican el día, hora y lugar de sus reuniones para que cualquier persona pueda participar. Así mismo, comunican sus iniciativas para que cualquiera pueda sumarse a ellas.
 4. Cuando algún miembro de PODEMOS de un Círculo reconocido sea interpelado por un tercero (otra organización, colectivo, etc.), debe comunicar la propuesta que le hacen al resto de compañeros y compañeras, en Asamblea presencial siempre que sea posible, invitando a que otros puedan sumarse a la misma.
- d) Cualquier miembro de un Círculo podrá recabar la asistencia de la Comisión de Garantías Democráticas Territorial o, en su caso, Estatal, para defender en un procedimiento escrito (y contradictorio), el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Artículo 61. Financiación y transparencia en los Círculos PODEMOS.

- a) Los Círculos PODEMOS validados están obligados a hacer públicas sus cuentas, medios de financiación y uso de recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a la ciudadanía, y con una periodicidad mínima

de seis meses. Esto sin perjuicio de las obligaciones adicionales que pudieran aprobarse por la Asamblea y el Consejo Ciudadano de orden superior, en particular en lo referente a obligaciones de transparencia.

b) Los Círculos PODEMOS reconocidos articularán sus mecanismos de financiación con el Consejo Ciudadano PODEMOS orden territorial inmediatamente superior al que deberán rendirle cuentas conforme a las normas generales de transparencia de PODEMOS y aquellas específicas adoptadas por la Asamblea o Consejo Ciudadano del ámbito territorial igual o superior al del Círculo validado.

c) Los procesos de contratación de los Círculos que excedan un 5% de su presupuesto anual deberán ser publicitados y el Círculo arbitrará los medios para elegir, entre al menos tres presupuestos, el que más se adecúe a sus necesidades.

d) El patrimonio del Círculo es inembargable e intransferible por cualquiera de sus miembros, pertenece al Círculo y esta circunstancia sólo puede alterarse por la disolución del Círculo.

e) Cualquier miembro de un Círculo podrá recabar la asistencia de la Comisión de Garantías Democráticas territorial o, en su caso, Estatal, para defender en un procedimiento escrito (y contradictorio), el cumplimiento de los principios de transparencia e incompatibilidades establecidos en cada Círculo y en estos Estatutos, así como la fidelidad contable y el cumplimiento de las obligaciones de las personas responsables.

Artículo 62. Sobre la superación de la pérdida de confianza entre miembros del Círculo.

a) En caso de que se haya producido la pérdida de confianza sobre uno o varios miembros del Círculo, o existan sospechas fundadas sobre el comportamiento de un compañero o compañera, se deberá poner en marcha un procedimiento garantista, en el que al tiempo que se exponen con transparencia los motivos que llevan a la pérdida de confianza, se privilegie y garantice el derecho a la defensa de la persona cuestionada.

b) Si algún compañero o compañera, en lugar de seguir este procedimiento garantista, opta por difamar y generar desconfianza sobre otro compañero sin garantizar su derecho a defenderse, estará incurriendo en una falta grave en la medida en que se compromete gravemente la cohesión interna de la organización.

c) Para la resolución de conflictos de pérdida de confianza el Círculo deberá poner en marcha el procedimiento de “Moción de confianza/revocatorio”:

1. Recoger firmas para iniciar el proceso de moción de confianza. En caso de que la moción de confianza sea un proceso revocatorio de las tareas de un miembro del Círculo, las firmas deberán superar el 20% de los apoyos que recibió el miembro del Círculo cuando se le asignó la tarea.
2. Convocar una asamblea específica para tratar el tema, con antelación mínima de 7 días, con una hora y lugar de convocatoria claros, y con un orden del día en el que se especifique claramente el tema a tratar y en el que se eviten otros temas propios del Círculo.
3. Garantizar la presencia de un moderador/a aceptado por ambas partes, para facilitar el debate. En



caso de que sea necesario, los compañeros y compañeras del Área Estatal de Extensión de PODEMOS apoyarán en esta labor.

4. Dar un tiempo limitado (20 minutos aproximadamente) a las partes en conflicto para exponer sus posiciones. Tras las exposiciones, la asamblea podrá hacer preguntas a las partes. No se trata de un debate, sino de aclarar dudas sobre las exposiciones.
5. Tras ello, se abrirá un proceso de votación de los miembros de la asamblea sobre si, efectivamente, la Asamblea ha perdido confianza sobre ese compañero o compañera, o por el contrario la renueva.

En caso de que la Asamblea haya perdido la confianza en ese compañero/a, se abrirá un turno de debate para acordar las medidas que se adoptarán, que en ningún caso implicarán la expulsión de un miembro de PODEMOS, pero que sí podrán incluir la suspensión temporal de su derecho al voto o al ejercicio de determinadas funciones en el Círculo, y/o la revocación de sus funciones, si las tuviera. El objetivo de las medidas debe ser siempre el de restituir las condiciones de confianza interna en el Círculo, a la vez que se respetan los derechos de todo miembro de PODEMOS de recuperar la confianza perdida y seguir participando del partido en cualquiera de las otras formas posibles no recogidas en dichas medidas.

d) Si tras este proceso alguna de las partes encontrara vulnerados los derechos recogidos en estos Estatutos en su calidad de inscrito o afiliado de PODEMOS podrá recurrir el procedimiento a la Comisión de Garantías Democráticas competente, que en cualquier caso podrá actuar también de oficio.

Artículo 63. Sobre la disolución de Círculos.

- a) La Comisión de Garantías Democráticas elaborará un reglamento de aplicación de estos Estatutos en lo referente a la disolución forzosa de un Círculo en casos de incumplimiento de los principios de PODEMOS.
- b) En caso de disolución de un Círculo, su patrimonio pasará a formar parte del patrimonio del órgano territorial inmediatamente superior.

TÍTULO V: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEMOCRÁTICO

Artículo 64. El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural.

El Consejo de Coordinación elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano con anterioridad al inicio del ejercicio económico.

Finalizado el Ejercicio Económico, el Consejo de Coordinación elevará un informe sobre la ejecución del presupuesto al Consejo Ciudadano, el cual aprobará o denegará dicha ejecución.

Artículo 65. El Interventor.

El Consejo Ciudadano elegirá cada año entre sus miembros a un interventor de cuentas, que no podrá ser miembro del Consejo de Coordinación. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido.

Artículo 66. Acceso a los documentos económicos.

Cualquier miembro de PODEMOS tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 67. Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera. Se realizarán informes de transparencia detallados con una periodicidad trimestral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria 1^a. El Consejo Ciudadano tendrá como tarea prioritaria y urgente el impulso de los procesos constituyentes de las estructuras territoriales. Para ello destinará recursos disponibles por la organización a facilitar los procesos electorales. En este sentido y salvo que motivos técnicos así lo impidan, se cumplirá el siguiente calendario constituyente territorial.

Constituyentes Municipales:

- 16 de noviembre al 5 de diciembre, presentación de candidatos/as a la Secretaría General y Consejos Ciudadanos. Los/as candidatos/as presentarán un proyecto político-organizativo para la organización en el municipio como requisito fundamental.
- 6 de diciembre a 25 de diciembre, campaña electoral.
- 26 de diciembre a 30 de diciembre, votación.
- 2 de enero, proclamación de candidatos.

Constituyentes Autonómicas:

- 7 de enero al 25 de enero, presentación de candidatos/as a la Secretaría General y Consejos Ciudadanos. Los/as candidatos/as presentarán un proyecto político-organizativo para la organización en la Comunidad Autónoma como requisito fundamental.
- 26 de enero al 8 de febrero, campaña electoral.
- 9 de febrero a 13 de febrero, votación.
- 14 de febrero, proclamación de candidatos.

Disposición Transitoria 2^a. Hasta la constitución de las estructuras territoriales y, por lo tanto, el nombramiento de los/as 17 Secretarios/as Territoriales correspondientes y el/la representante de los/as inscritos en Podemos residentes en el extranjero, el Consejo Ciudadano estará formado por los 63 miembros elegidos por la Asamblea, más el/la Secretario/a General como miembro nato.

Disposición Transitoria 3^a. Los Círculos PODEMOS que no cumplan con alguno de los artículos de este protocolo disponen de un plazo máximo de dos meses desde su aprobación para adecuarse al mismo.

Disposición Transitoria 4^a. De oficio, o a instancia de parte, la Comisión de Garantías Democráticas podrá actuar con carácter inmediato en aquellos casos de incumplimiento manifiesto de este protocolo.

Disposición Transitoria 5^a. En aquellos casos en los que convivan dos Círculos en idéntico ámbito territorial, el proceso constituyente del Consejo Ciudadano en caso de existir y la elección del/de la Secretario/a General estará mediado por la Comisión de Garantías Democráticas.

Disposición Transitoria 6^a. El plazo establecido para el silencio administrativo positivo en el Artículo 46 de este protocolo será de tres meses en lugar de 30 días durante los seis meses inmediatamente posteriores a la Asamblea Ciudadana.

Disposición Transitoria 7^a. El Consejo Ciudadano, en el plazo de 6 meses, elaborará un reglamento de desarrollo de estos Estatutos que incluirá un marco sancionador para casos de incumplimiento.

Disposición Transitoria 8^a. El Consejo Ciudadano desarrollará un régimen de incompatibilidades para el ejercicio de cargo público u organizativo. Este régimen incluirá incompatibilidades de orden personal, civil y político y será de obligado cumplimiento para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo.

Disposición Transitoria 9^a. Al objeto de facilitar la constitución de PODEMOS en los distintos municipios y, de forma provisional en tanto no se decida autónomamente en otro sentido, los Consejos Ciudadanos municipales tendrán el siguiente número de miembros:

- En los municipios con menos de 100 inscritos no será necesario elegir un Consejo Ciudadano.
- En los comprendidos entre 100 y 200 inscritos 7 miembros.
- En los comprendidos entre 200 y 500 inscritos un Consejo Ciudadano de 11 miembros.
- En los comprendidos entre 500 y 1000 inscritos un Consejo Ciudadano de 17 miembros.
- En los comprendidos entre 1000 y 2000 inscritos un Consejo Ciudadano de 21 miembros.
- En los municipios de más de 2000 inscritos un Consejo Ciudadano de 25 miembros.

Disposición transitoria 10^a. Al objeto de facilitar la constitución de PODEMOS en las distintas autonomías, y de forma provisional en tanto no se decida autónomamente en otro sentido, los Consejos Ciudadanos autonómicos tendrán 34 miembros más un Secretario General que actuará como coordinador.

ANEXO I: PROCEDIMIENTOS DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

El objeto de este anexo es establecer el mecanismo concreto para que cualquier persona o grupo de personas, estando o no en un círculo, pueda lanzar propuestas y que éstas se concreten en una iniciativa política si son apoyadas por la mayoría; una correa de transmisión que permita el flujo a través del partido de voluntades políticas concretas. La existencia de un mecanismo de democracia directa como éste marca una de las diferencias entre una estructura tradicional de partido y una nueva forma de hacer política, y materializa nuestra apuesta de que el poder lo tenga la ciudadanía. Este reglamento detalla las fases que se habrán de seguir para llevar a la práctica cualquier propuesta surgida a iniciativa ciudadana.

Planteamiento general del mecanismo de participación y decisión:

Debe haber debate e información clara sobre lo que se decide. Se debe contar con toda la información necesaria para poder opinar, sin que la información esté sesgada o sea parcial.

La gente inscrita en Podemos decide directamente a través de las votaciones. Ningún grupo pequeño (aunque sean representantes) puede bloquear lo que quiera una mayoría de integrantes de Podemos. En el proceso de debate es fundamental escuchar las posiciones minoritarias, para poder así alcanzar resultados de máximo consenso.

Agilidad y eficacia en la práctica. El mecanismo debe conseguir que regularmente haya propuestas que alcancen una votación definitiva. Es importante que no pase mucho tiempo desde que se lanza una propuesta hasta que se apruebe.

Explicación detallada de las fases del mecanismo de participación y decisión:

A) CONSULTA CIUDADANA:

Fase 1. Deliberación, debate y recogida de propuestas.

Cualquier persona, grupo de trabajo o círculo puede lanzar con carácter permanente cuantas propuestas estime oportunas a Plaza Podemos, un espacio de deliberación totalmente libre y abierto donde cualquiera puede proponer fácilmente, desde dentro o fuera de Podemos.

Las propuestas que sean avaladas por el 0,2% del censo (a través de los formularios habilitados al efecto) o un número equivalente de votos positivos en Plaza Podemos, serán subidos a la web para facilitar su difusión.

Fase 2. Recogida de avales y establecimiento de prioridades.

Todas las propuestas subidas a la web quedarán listadas para que cualquier persona inscrita en Podemos pueda avalarla de un modo seguro a través de su código estable de votación.



Las propuestas que, por esta vía, obtengan el aval de un 2% del censo serán remitidas el primer domingo de cada mes (para concentrar la difusión de propuestas y facilitar la participación) al conjunto de los/as inscritos/as y al conjunto de los círculos para que expresen su conformidad o no con que sean tramitadas las propuestas en cuestión. El aval de los inscritos se realizará a través de la plataforma segura de votación (utilizando el código estable) y el de los círculos a través de los formularios de aval establecidos al efecto.

Las propuestas que, en un plazo máximo de 3 meses, sean avaladas por el 10% del censo de inscritos/as o por el 20% de los círculos pasarán directamente a la fase de tramitación y votación.

Fase 3. Búsqueda de consenso y elaboración de la propuesta definitiva que será sometida a votación.

La organización crea un grupo de trabajo involucrando a los impulsores de la propuestas y otras personas como juristas, expertos, afectados, etc.

En el plazo máximo de un mes, el grupo de trabajo propone una formulación concreta final. Si no hubiera consenso para la formulación final, el grupo promotor presentará su propuesta, y desde el grupo de trabajo se podrá presentar otra propuesta alternativa.

Fase 4. Votación final: el paso a la acción.

Concluida la fase 3, se harán públicas las propuestas ya desarrolladas en sus formulaciones finales y se abrirá el proceso de votación a través de la plataforma segura de voto. En tarea del Consejo Ciudadano garantizar la difusión pública suficiente para asegurar la máxima participación posible así como habilitar todos los medios técnicos para asegurar el correcto desarrollo de las votaciones.

Si en la votación se aprueba por mayoría simple, la propuesta pasará a ejecutarse exactamente de la forma en la que está formulada. La votación se realizará por voto directo. Sólo otra decisión votada directamente por la gente a través de las mismas fases podrá modificar en una ocasión posterior lo aprobado (asegurando que mecanismos indirectos no modifiquen estas decisiones).

B) CONSULTA REVOCATORIA:

Fase 1. Solicitud de revocación.

Cualquier persona, grupo de trabajo o círculo puede lanzar con carácter permanente solicitudes de revocación para cualquier cargo electo de Podemos. Las propuestas deberán ser promovidas por el 1% del censo (a través de los formularios habilitados al efecto). Estas solicitudes serán subidas a la web.

Fase 2. Recogida de apoyos

Las propuestas subidas a la web quedarán listadas para que cualquier persona inscrita en Podemos pueda apoyarlas de un modo seguro a través de su código estable de votación.



Las propuestas que, en el plazo de 3 meses, obtengan el apoyo de un 20% de los/as inscritos/as o el 25% de los círculos validados serán sometidas a votación.

Fase 3. Votación.

El Consejo Ciudadano se encargará de poner en marcha el proceso de votación correspondiente garantizando la difusión pública suficiente para asegurar la máxima participación posible así como habilitar todos los medios técnicos para asegurar el correcto desarrollo de las votaciones.

La votación se realizará por voto directo.

C) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

Fase 1. Solicitud de Asamblea General Extraordinaria.

Cualquier persona, grupo de trabajo o círculo puede solicitar la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria.

Las propuestas deberán ser promovidas al menos por el 3% del censo (a través de los formularios habilitados al efecto). Estas solicitudes serán subidas a la web.

En ningún caso podrá transcurrir menos de 1 año entre Asambleas Ciudadanas Generales Extraordinarias.

Fase 2. Recogida de apoyos

Todas las propuestas subidas a la web quedarán listadas para que cualquier persona inscrita en Podemos pueda apoyarlas de un modo seguro a través de su código estable de votación.

Las propuestas que, en el plazo de 3 meses, obtengan el apoyo de un 25% de los inscritos o el 30% de los círculos validados serán sometidas a votación.

Fase 3. Votación.

El Consejo Ciudadano se encargará de poner en marcha el proceso de votación correspondiente garantizando la difusión pública suficiente para asegurar la máxima participación posible así como habilitar todos los medios técnicos para asegurar el correcto desarrollo de las votaciones.

La votación se realizará por voto directo.

Todos los detalles del proceso, incluyendo los plazos temporales, los porcentajes y umbrales mínimos de cada fase, así como las herramientas concretas utilizadas en el proceso, son modificables, pero dichas modificaciones se deben hacer a través del propio proceso, para que no haya posibilidad de manipulación que pervierta el proceso en ningún momento. Los detalles deben ser tales que siempre se cumpla el que regularmente haya propuestas que lleguen a someterse a votación final.



ANEXO II: CONVOCATORIA DE DEBATES EN LOS CONSEJOS CIUDADANOS

Fase 1. Solicitud de Asamblea General Extraordinaria.

Las propuestas presentadas por los círculos territoriales, avaladas por al menos dos técnicos cualificados en la materia, y aprobadas por al menos un 10% de los círculos del ámbito territorial del Consejo, serán colgadas en la web para la recogida de apoyos.

Las propuestas presentadas por los círculos sectoriales, avaladas por al menos dos técnicos cualificados en la materia y aprobadas por mayoría simple del círculo sectorial, serán colgadas en la web para la recogida de apoyos.

Fase 2. Recogida de apoyos.

Todas las propuestas subidas a la web quedarán listadas para que cualquier persona inscrita en Podemos pueda apoyarlas de un modo seguro a través de su código estable de votación.

Las propuestas que, en el plazo de 3 meses, obtengan el apoyo de un 25% de los inscritos o el 30% de los círculos validados serán sometidas a votación.

Fase 3. Votación.

El Consejo Ciudadano se encargará de poner en marcha el proceso de votación correspondiente garantizando la difusión pública suficiente para asegurar la máxima participación posible así como habilitar todos los medios técnicos para asegurar el correcto desarrollo de las votaciones.

La votación se realizará por voto directo.





MÓDULO 1: HERRAMIENTAS DE ORGANIZACIÓN EN RED PARA CÍRCULOS PODEMOS

INTRODUCCIÓN

Creemos que la tecnología no es sólo útil, sino que, en virtud de determinados usos, es susceptible de portar dimensiones éticas, políticas, sociales y organizativas. Es transversal a todas estas dimensiones, siendo a la vez soporte de las mismas en muchos de sus aspectos y potencialidades.

Con gran ilusión y con el único objetivo de mejorar la organización y la participación de los círculos, ponemos a disposición de todos los que lo soliciten nuestros conocimientos y habilidades técnicas.

Después de varios meses de trabajo intensivo del círculo de TICs y del equipo de participación de Podemos, somos conscientes de las necesidades de los círculos tanto en difusión, comunicación y organización interna.

Es por esto que hemos dedicado la mayor parte de nuestro tiempo y esfuerzo al desarrollo de tres herramientas informáticas que consideramos pueden servir de gran ayuda para cubrir estas necesidades, así como de complemento a la actividad presencial de los círculos.



ESPAZO DE
DIFUSIÓN



ESPAZO DE
ENCUENTRO



ESPAZO DE
ORGANIZACIÓN

Trabajamos para garantizar la seguridad y la estabilidad de estos espacios, así como para documentar correctamente el uso de los mismos y facilitar al máximo el aprendizaje.

Así mismo, queremos garantizar la accesibilidad a todas las plataformas. Todas las personas, con independencia de su condición, tienen que poder participar en ellas en igualdad de condiciones.

Junto a estas herramientas destinadas a facilitar y potenciar el funcionamiento de los círculos, ofreceremos la formación y el soporte adecuados para, por una parte, formar a los equipos de Participación territoriales en el uso de estas herramientas y, por otra parte, garantizar su correcto funcionamiento, tratando de eliminar así la brecha digital presente aún en muchos sectores de la sociedad.

Todos nuestros proyectos se han construido de forma colaborativa y han podido ser mejorados entre todos. Esa ha sido desde el principio nuestra forma de trabajar tanto en el Círculo de TIC's como en el equipo de Participación.

ESPACIO DE DIFUSIÓN / RED DE BLOGS PARA CÍRCULOS

Es necesario que todos los círculos puedan disponer de un blog auto-gestionado, desde el cual poder comunicar al resto de ciudadanos y ser transparentes en su funcionamiento.

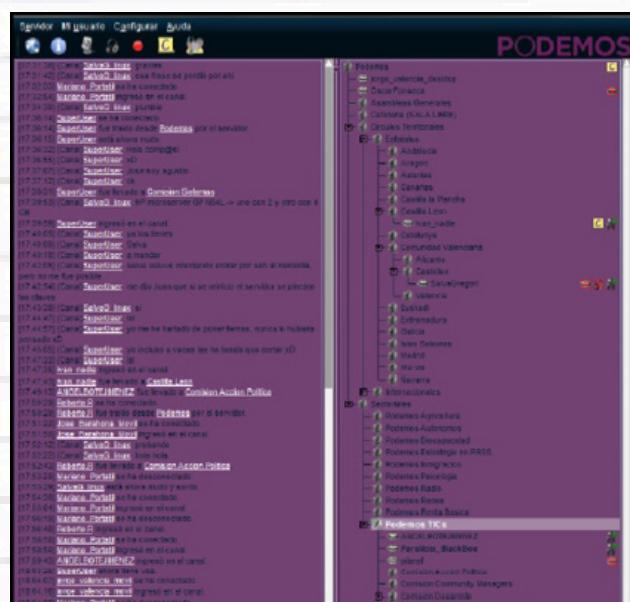
Este espacio facilita el contacto de la ciudadanía con el círculo, la difusión de su actividad de forma sencilla y efectiva. Fomenta la participación ciudadana, añadiendo transparencia a las decisiones y procedimientos del círculo.

Proponemos un despliegue de blogs para cada círculo, con un diseño coherente con el libro de estilo de Podemos y adaptado a dispositivos móviles.



Los blogs ofrecen, por defecto, la posibilidad de publicar artículos, crear páginas fijas para tener información siempre visible y publicar calendarios o eventos. Hay muchas más funcionalidades posibles, que se irán implementando si son demandadas por los círculos.

ESPAZO DE ENCUENTRO / AUDIO-CHAT PARA ASAMBLEAS VIRTUALES

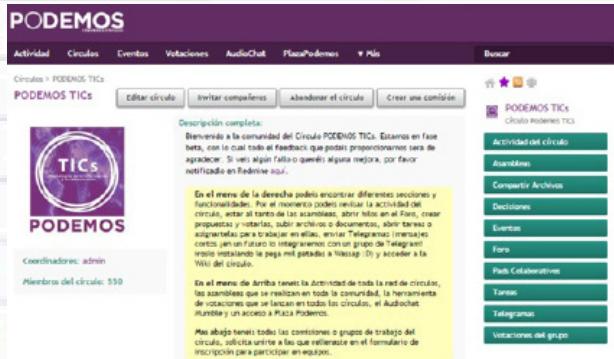


Audio-chat es un espacio de comunicación por voz que, de forma sencilla, permite encuentros de varias personas de forma conjunta y ordenada, facilitando la moderación si son numerosas y la toma de actas, si se combina con el uso de editores de documentos colaborativos.

Los ciudadanos, con independencia de su situación geográfica, dispondrán de canales para los círculos territoriales y sectoriales.

Es accesible desde cualquier dispositivo (móvil, ordenador, tablet) que cuente con una conexión a internet e incluye un chat de texto como alternativa al audio como medida de accesibilidad.

ESPAZO DE ORGANIZACIÓN Y TOMA DE DECISIONES INTERNAS A LOS CÍRCULOS:



Para mejorar el funcionamiento de los círculos y facilitar el acceso a la información de todos sus participantes, independientemente de sus circunstancias, ofrecemos esta herramienta de organización que permite realizar de forma sencilla y segura todos los procesos internos de un círculo Podemos.

Hemos configurado esta herramienta teniendo en cuenta las actividades que venimos realizando en el círculo de TICs y, por lo tanto, es configurable y adaptable a las particularidades de cada círculo. Nuestras prioridades han sido facilitar la participación, el acceso a la información y la igualdad en todos los procesos de debate y toma de decisiones.

Las funcionalidades principales que aporta la herramienta a la organización de los Círculos PODEMOS son:

- Visualizar de forma rápida y sencilla la actividad de nuestro Círculo.
- Mensajería entre compañeros y compañeras de Círculo.
- Creación de Eventos, Actos y Asambleas.
- Compartir archivos.
- Foro de debate.
- Documentos colaborativos.
- Creación y Votación de propuestas internas del Círculo.
- Herramientas para lluvia de ideas.

Usar este espacio, además de las garantías comentadas, nos permite a los Círculos:

- Dejar constancia con total transparencia de los procesos y decisiones internas.
- La participación de compañeros y compañeras que no pueden acudir a asambleas presenciales.
- Crear una base de conocimiento y asegurar la continuidad de las propuestas e ideas.



MÓDULO 2: FINANCIACIÓN



1. INTRODUCCIÓN

2. PROTOCOLO

2.1. OBJETIVOS POLÍTICOS

2.2. ESTRUCTURA FINANCIERA

2.3. PERSONAL AL SERVICIO DE PODEMOS

2.4. POLÍTICA DE COMPRA A PROVEEDORES

3. ARTICULADO

1. INTRODUCCIÓN

Nuestro objetivo es ser el primer partido del país capaz de publicar las cuentas claras, presentar cuentas anuales consolidadas hasta el nivel municipal, asegurando la autonomía financiera a nivel territorial, distribuyendo la gestión solidariamente y cumpliendo todas las obligaciones legales y los compromisos que ha adquirido PODEMOS sobre transparencia e independencia financiera.

Somos conscientes de la altura del desafío y de que es inadmisible cometer ningún error que nos haga perder la confianza de la gente. El compromiso de tener una gestión limpia y transparente es un objetivo irrenunciable y tenemos la responsabilidad histórica de demostrar que sí se puede gestionar un partido de forma limpia, responsable y transparente.

Nos parece importante señalar no solo los principios de la gestión financiera, sino también una hoja de ruta para alcanzar nuestros objetivos, orientada a descentralizar la gestión de manera gradual mientras aseguramos el máximo rigor en el cumplimiento de las obligaciones legales y la implementación de mecanismos efectivos de control interno.

Este documento está dividido en dos partes: una visión del modelo de financiación que proponemos junto con un plan para acometer la descentralización y por otro lado los principios que creemos deben reflejarse en los estatutos de Podemos. La comisión de finanzas desarrollará en colaboración con los responsables de finanzas territoriales los reglamentos internos y protocolos necesarios para cumplir el mandato resultante de la Asamblea Ciudadana.



2. PROTOCOLO

2.1. OBJETIVOS POLÍTICOS: TRANSPARENCIA, INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN

Transparencia y gestión responsable

La corrupción estructural se ha enquistado en las instituciones y empresas públicas. La ciudadanía anhela no un rejuvenecimiento superficial sino una nueva forma de hacer las cosas. La lógica de desconfianza existente hacia la clase política exige un comportamiento ejemplar.

La publicación de nuestras cuentas con todo detalle y el derecho de cualquier miembro de PODEMOS a acceder a cualquier documento económico permite un control continuo y compartido por la ciudadanía. Estos mecanismos inhiben posibles comportamientos impropios y nos ayuda a optimizar los recursos, situándonos como punta de lanza en la reivindicación de transparencia financiera y aplicando de forma didáctica fórmulas de auditoría ciudadana. Tenemos la obligación de empezar a construir alternativas viables que prefiguren las reglas del futuro.

Para convertir PODEMOS en una fuerza transformadora es crucial que trascendamos el discurso vacío de la transparencia y la convirtamos en una realidad tangible con un potencial pedagógico hacia dentro y hacia fuera. La transparencia y la participación son las condiciones necesarias para construir una organización



informada y empoderada. De esta forma las personas que lleguen a ejercer cargos y funciones dentro de PODEMOS deberán interiorizar que asumir responsabilidades políticas conlleva la obligación de rendir cuentas a todos los niveles.

Independencia financiera

Jugamos en campo contrario. Las reglas de juego son a la vez la causa y el resultado de la perpetuación de una oligarquía de partidos cuya principal preocupación es proteger sus intereses. Cuando renunciamos a financiarnos mediante créditos bancarios impugnamos un sistema de financiación de partidos que empuja al endeudamiento de los partidos con la banca. Por otro lado, la excesiva dependencia de fondos públicos ha llevado a los partidos del régimen del 78 al alejamiento de sus bases, y ha facilitado la fosilización de extensas burocracias y redes clientelares. Igualmente, la sociedad sigue sin conocer quienes son los principales donantes de los partidos políticos y las posibles relaciones de dependencia de los partidos hacia ellos.

En este sentido, proponemos ir más allá de la próxima reforma de la ley de financiación de partidos para reivindicar un mayor control sobre la gestión financiera de los partidos políticos y convertirnos en punta de lanza de esta reivindicación.

Se operará bajo el principio de responsabilidad, comprometiéndonos con la austeridad en el gasto de recursos colectivos. La gestión de PODEMOS ha de ser sobria y equilibrada. Los gastos se presupuestarán en función de los ingresos

Para cumplir con los principios reflejados en los párrafos anteriores planteamos la implementación de las siguientes medidas generales que deberán desarrollarse en todos los ámbitos territoriales.

PODEMOS no se financiará mediante créditos bancarios. Estudiaremos la posibilidad de habilitar fórmulas de financiación no bancaria a través de microcréditos personales o bonos para financiar campañas electorales siempre que sean compatibles con el compromiso de ser financiado exclusivamente por la gente. En ningún caso PODEMOS contraerá deudas por un valor superior al 20% de su presupuesto anual.

PODEMOS evitará, en la medida de lo posible, depender de las subvenciones públicas para su funcionamiento y hará un uso responsable de aquellas de las que pudiera ser perceptor, pudiendo donar parte de las mismas a proyectos sociales externos.

Promoveremos el ahorro entre elecciones mediante la creación de un fondo electoral para garantizar recursos suficientes para afrontar las diferentes campañas.

Apostamos decididamente por ampliar la base de colaboradores económicos y donantes para asegurar un flujo constante de ingresos, evitando la dependencia de grandes donantes. Limitaremos las donaciones máximas a 10.000€ por año y persona, a excepción de las de los cargos electos de PODEMOS, y publicaremos los nombres de todos los donantes de más de 5.000 € respetando la LOPD.

Participación y apertura a la sociedad

PODEMOS debe estar abierto a la sociedad y contribuir a la transformación social más allá de las instituciones. Desarrollaremos un tejido económico local que fomente el anclaje al territorio multiplicando los espacios de

encuentro y permitiendo la diversificación de las fuentes de ingresos. Así mismo, PODEMOS contribuirá a la financiación de proyectos con valor social aplicando sistemas de presupuestación participativa. PODEMOS apoyará la economía social y colaborativa y promoverá el respeto al medio ambiente en su política de compras. PODEMOS favorecerá el uso de código libre y los sistemas open data en la gestión financiera.

2.2. ESTRUCTURA FINANCIERA TERRITORIAL

La rigurosidad con la que hay que llevar asuntos clave como las donaciones o la justificación de gastos exigen una absoluta seguridad en el cumplimiento de las obligaciones legales. La única forma de garantizar la supervisión efectiva de los sistemas de control interno y el cumplimiento con la obligación legal de consolidar cuentas en todos los niveles del partido se basa en el establecimiento de controles por los niveles inmediatamente superiores. Las unidades que vayan adquiriendo la capacidad de administración y representación legal de Podemos serán responsables del control financiero de las unidades organizativas inferiores.

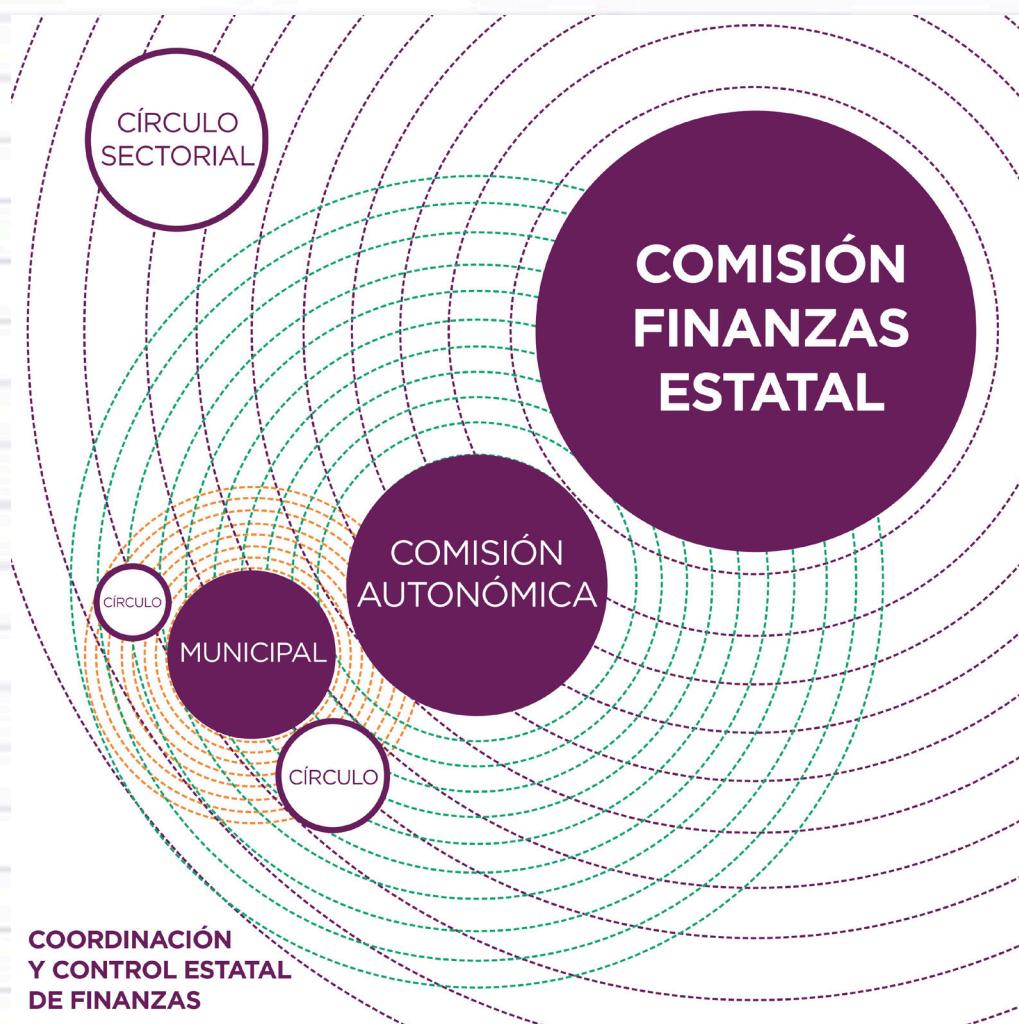
Proponemos establecer las condiciones para la gradual descentralización de la gestión financiera de Podemos a medida que los niveles organizativos inferiores vayan consolidando las estructuras administrativas que garanticen un control financiero impecable y transparente. Estas condiciones incluirán la capacidad de llevar una contabilidad de forma profesional y el cumplimiento con los requisitos legales y la implementación de mecanismos de control interno. Los respectivos responsables de los diferentes niveles organizativos recibirán un curso de formación habilitante para ejercer las tareas financieras.

Para asegurar el funcionamiento las diferentes unidades organizativas se asignará una partida presupuestaria del presupuesto ordinario estatal que garantice su buen funcionamiento y sostenibilidad. En un primer momento se priorizará este gasto para establecer la estructura mínima que permita establecer controles financieros a todos los niveles y así poder conjugar el proceso de descentralización de las finanzas con el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas del conjunto de Podemos.

La Comisión de Finanzas Estatal propone priorizar los siguientes trabajos para asegurar la consolidación de las unidades administrativas territoriales:

1. *Estandarización* de los procedimientos financieros, del plan general contable y de los mecanismos de control financiero y político
2. *Primera fase de descentralización*: Puesta en marcha de unidades administrativas en las diferentes autonomías, empezando para las que concurren a las elecciones. Deberá establecer los mecanismos de financiación y control de las estructuras locales bajo su competencia.
3. *Segunda fase de descentralización*: Desarrollo de una plataforma que permita llevar la contabilidad de forma distribuida para poder poner en marcha las unidades administrativas a nivel local y capacitación de las estructuras territoriales para consolidar las cuentas a todos los niveles de la organización.

A continuación planteamos los mecanismos de organización y control interno que consideramos imprescindibles para abordar la integración territorial del partido de forma ordenada. Independientemente del nombre que reciban finalmente, para este protocolo asumimos que la estructura organizativa de Podemos comprenderá al menos una estructura estatal, estructuras autonómicas, estructuras locales y círculos.



Estructura financiera del nivel estatal

El Consejo Ciudadano elegirá al menos a un responsable financiero y un interventor con probadas capacidades y experiencia. Además podrá nombrar a expertos independientes que puedan contribuir al trabajo de la comisión y aportar experiencia técnica. El responsable financiero será el encargado de coordinar la Comisión de Finanzas Estatal, que se encargará de la gestión diaria de las finanzas de forma diligente y de acuerdo a los principios de Podemos. Esta comisión presentará el informe anual ante la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano. Las Cuentas Anuales serán firmadas por el responsable financiero junto con al menos un responsable político a todos los niveles de la organización. La Comisión de Finanzas Estatal integrará en su seno mecanismos de coordinación con las estructuras autonómicas.

El interventor deberá mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido y asegurará el sistema de controles internos y externos. El interventor controlará con regularidad la actividad contable, pudiendo actuar de oficio sobre cualquiera de las unidades administrativas. Las unidades administrativas y los círculos y/o su responsable financiero estarán obligados a presentar cualquier documentación exigida por el interventor con la máxima diligencia. En caso de grave incumplimiento o irregularidades manifiestas, el interventor podrá retirar de oficio las competencias financieras a las unidades organizativas por medio comunicación escrita y razonada a la Comisión de Garantías Democráticas, que arbitrará cualquier procedimiento abierto de inhabilitación, sanción o expulsión. El interventor será el responsable de la elaboración de un informe de auditoría interna en cumplimiento de la L.O. 8/2007.

La Comisión de Finanzas, previa consulta con las diferentes estructuras territoriales, propondrá al Consejo Ciudadano guías de buenas prácticas, regulaciones internas, protocolos y circulares para su aprobación. Los

niveles inferiores tendrán autonomía para crear sus propias normas siempre que no entren en contradicción con lo aprobado en niveles superiores.

Los ingresos de la estructura estatal se definirán en la asignación estatal del presupuesto anual, que se nutrirá de:

- Un porcentaje de las colaboraciones económicas
- Subvenciones estatales
- Actividades propias y gestión de imagen
- Donaciones puntuales
- Crowdfunding para financiar proyectos concretos
- Un porcentaje de las subvenciones autonómicas y municipales

Estructura financiera del nivel autonómico

El Consejo Ciudadano Autonómico elegirá a un responsable financiero y un interventor que se integrará en la Comisión de Finanzas Autonómica. La Comisión de Finanzas Autonómica se coordinará con los responsables de finanzas a nivel municipal.

Las comisiones de finanzas autonómicas se encargarán de velar por el cumplimiento de los principios de transparencia y gestión responsable en sus respectivos territorios con el apoyo de la Comisión de Finanzas Estatal. Para ello contarán con una estructura administrativa que les permita apoyar en las labores contables a los responsables municipales y a los círculos de su territorio para cumplir con las obligaciones fiscales y la rendición de cuentas.

Las comisiones de finanzas autonómicas se encargarán también de la canalización y control financiero de la parte del presupuesto autonómico asignado a las actividades a las estructuras municipales y de los círculos.

También serán funciones de las comisiones de finanzas autonómicas en coordinación con la Comisión Estatal:

- Gestionar presupuestos participativos para proyectos sociales en sus territorios
- Garantizar el apoyo necesario a las estructuras políticas autonómicas en el desarrollo de sus actividades.
- Las comisiones de finanzas autonómicas realizarán la función de fiscalización económica de los representantes y cargos electos de su territorio, encargándose de la publicación de su patrimonio, ingresos y gastos.

Los ingresos de las estructuras autonómicas provendrán de la asignación autonómica del presupuesto general anual, y se verá ampliada por los siguientes recursos:

- Subvenciones autonómicas, excluyendo una parte de las mismas que se destinará al presupuesto estatal para redistribuirlo entre el conjunto de Podemos. La comisión de finanzas estatal, en coordinación con las autonómicas, presentará una propuesta anual al Consejo Estatal para el reparto de estos fondos en el presupuesto estatal.
- Crowdfundings específicos a nivel autonómico

Estructura financiera del nivel municipal

El Consejo Ciudadano Municipal elegirá a un responsable financiero y se coordinará con la Comisión de Finanzas Autonómica.

Las comisiones de finanzas municipales o en su defecto el responsable electo por su asamblea municipal, se encargarán de velar por el cumplimiento de los principios y requisitos de transparencia en sus respectivos municipios con el apoyo de la comisión de finanzas autonómica. Las comisiones de finanzas municipales podrán contar con una estructura administrativa que les permitirá apoyar en las labores contables a los Círculos de su municipio.

El responsable financiero municipal se encargará junto a las comisiones autonómicas de la canalización y control financiero de la parte del presupuesto asignado a las actividades de los círculos de sus municipios.

También serán funciones de los responsables de finanzas municipales, en coordinación con la comisión autonómica:

- Gestionar presupuestos participativos para proyectos sociales en sus municipios si se asignan fondos a tal efecto.
- Garantizar el apoyo necesario a las estructuras políticas municipales en el desarrollo de sus actividades.
- Las comisiones de finanzas municipales realizarán la función de fiscalización económica de los representantes y cargos electos de su territorio, encargándose de la publicación de su patrimonio, ingresos y gastos.

Los ingresos de las estructuras municipales provendrán de las asignaciones municipales del presupuesto estatal canalizadas por el nivel autonómico, aunque se podrán aumentar mediante subvenciones locales si las hubiera, excluyendo una parte de estos ingresos que se destinará al presupuesto estatal para redistribuirlo solidariamente entre el conjunto de Podemos.

Estructura financiera de los Círculos

Cada Círculo elegirá un responsable financiero que rendirá cuentas ante los miembros de su propio círculo y a nivel municipal y autonómico. El responsable financiero del Círculo será responsable de emitir los informes correspondientes y liquidar los gastos de actividades de acuerdo a los manuales y protocolos establecidos a nivel estatal, autonómico y municipal.

Los ingresos de los círculos provendrán de las siguientes fuentes:



- Para financiar actividades concretas, los círculos tendrán derecho a disponer de una asignación del presupuesto estatal correspondiente a un porcentaje de las colaboraciones económicas que se adscriban a ese círculo en el formulario de colaboraciones. Este fondo será acumulable y podrá ser ampliado en el presupuesto anual por partidas específicas para los círculos canalizadas a través de las estructuras autonómicas.

- Los círculos podrán gestionar espacios abiertos a la ciudadanía en los que se desarrolle actividad económica, cuyo funcionamiento se establecerá en un protocolo específico.

Para integrarse administrativamente en la estructura del partido y operar como PODEMOS, los Círculos necesitarán la autorización de la Comisión de Finanzas Estatal en coordinación con las comisiones de finanzas autonómica y municipal. Esta autorización se basará exclusivamente en el criterio de suficiencia administrativa para garantizar que el Círculo pueda cumplir con las obligaciones contables, fiscales y de rendición de cuentas. La estructura administrativa del círculo podrá estar integrada dentro del círculo o mancomunada en la estructura municipal.

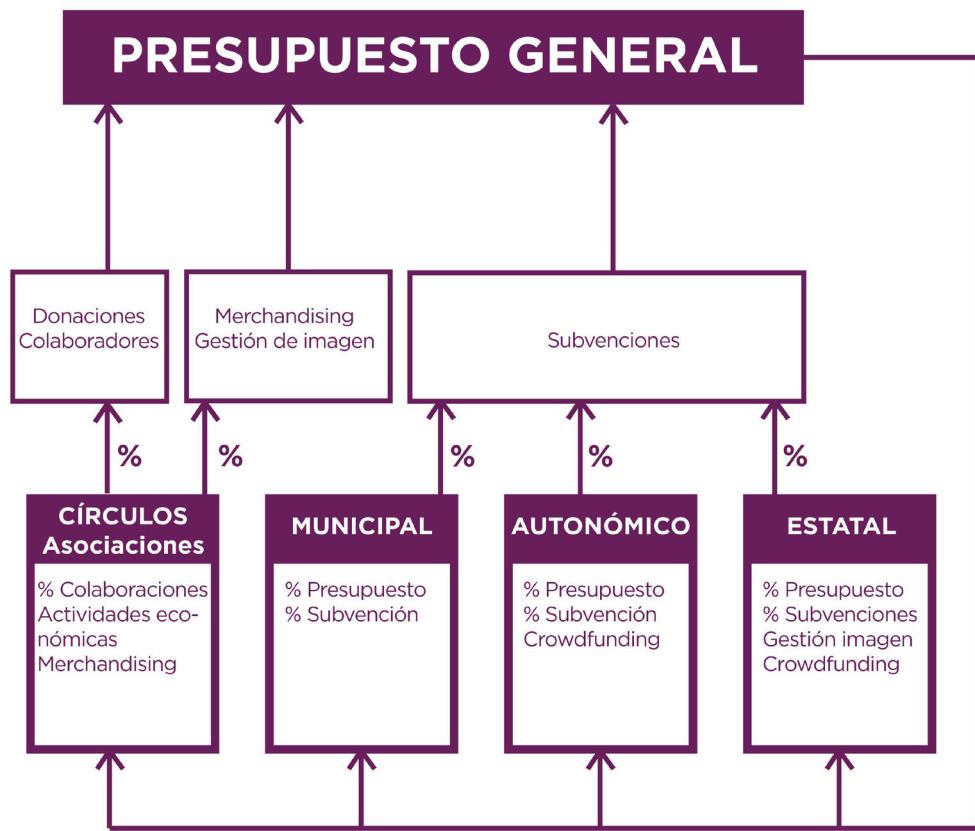
Con dicha autorización los Círculos tendrán acceso a realizar actividad económica en nombre de PODEMOS mediante la creación de asociaciones vinculadas al partido. Estas asociaciones vinculadas estarán habilitadas para abrir locales que podrán operar como centros sociales en los que se efectúe venta al público tanto de merchandising como de bebidas o comida. Estas actividades económicas se regularán mediante un protocolo que elaborará la Comisión de Finanzas Estatal tras realizar el correspondiente estudio jurídico. En ningún caso se realizarán actividades sin autorización previa o que no sean compatibles con las disposiciones legales que afectan a las asociaciones vinculadas a partidos políticos. En caso de duda, el Círculo solicitará un informe de legalidad a la comisión de finanzas correspondiente antes de poner en marcha la actividad. Las actividades económicas de los Círculos cumplirán los principios que rigen Podemos y estarán sujetas a una supervisión municipal, autonómica y estatal de manera que se garantice el correcto uso de la imagen y el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contables.

Para poder implementar esta segunda fase de descentralización deberá estar operativa al menos la unidad administrativa autonómica para poder asegurar la supervisión efectiva y la consolidación de las cuentas de los círculos con el partido.

Los Círculos sectoriales y en el extranjero dependerán de la comisión de finanzas estatal y se elaborará para ellos un protocolo específico.

Disposición transitoria en relación a los Círculos

La limitación a la hora de crear asociaciones vinculadas al partido dependerá de la capacidad efectiva de consolidar cuentas con el partido. Se aplicará la máxima diligencia posible por todos los ámbitos de PODEMOS en la apertura de unidades administrativas territoriales que posibiliten la validación administrativa de los Círculos que cumplan las condiciones requeridas. Los círculos podrán contribuir a acelerar este proceso realizando contribuciones para la creación de las estructuras municipales y autonómicas.



2.3. PERSONAL AL SERVICIO DE PODEMOS

En función de los recursos económicos, para el desarrollo de tareas o funciones que requieran una dedicación especial se contratará a personal específico.

Las contrataciones de personas para realizar determinadas tareas o funciones y los asistentes de los cargos públicos electos se realizarán siguiendo los principios generales de PODEMOS. En el ámbito Estatal se realizarán mediante propuesta motivada por el órgano ejecutivo emanado del Consejo Ciudadano y deberá ser ratificada por el mismo. En los ámbitos territoriales autonómico y municipal las contrataciones las aprobará el respectivo Consejo Ciudadano.

Las personas contratadas por PODEMOS para realizar trabajos determinados en función de proyectos o programas específicos se regirán por las leyes laborales y los Convenios Colectivos que en su caso les sean aplicables.

El personal contratado y los asistentes de los cargos públicos electos estarán sujetos a los compromisos éticos aprobados en los estatutos de PODEMOS. Se establecerá un tope salarial en el triple del salario mínimo interprofesional y un tiempo máximo que una persona podrá estar contratada. Asimismo, anualmente presentarán a la comisión de finanzas correspondiente una declaración de patrimonio personal y actividades económicas no relacionadas con PODEMOS.



El Consejo Ciudadano elaborará un reglamento que regulará, en el marco de estos principios, las contrataciones de personas. En el mismo se definirán y clasificarán los tipos de contratación, las categorías y tablas salariales, así como los derechos y obligaciones de las partes, garantizando una escala salarial igualitaria. Este Reglamento desarrollará los procesos públicos de selección en los que se tengan en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, siendo abiertas a cualquier ciudadano independientemente de su participación o no en PODEMOS.

2.4. POLÍTICA DE COMPRA A PROVEEDORES

PODEMOS llevará un registro de proveedores, sean personas físicas o jurídicas, que hayan suministrado bienes o servicios a PODEMOS. Los proveedores deberán remitir las facturas, y/o la documentación mercantil exigida por la normativa vigente en cada momento, pero en ningún caso más tarde de los 30 días siguientes a la confirmación de la entrega del bien o servicio prestado.

Todas las cantidades pendientes de cobro deberán satisfacerse en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente, salvo cuando dichos documentos se hayan recibido antes de la entrega de los productos o de la prestación del servicio, en cuyo caso el plazo de 30 días se computará desde la fecha efectiva de la entrega.

3. ARTICULADO

Artículo 1. Transparencia e independencia financiera

- Los principios regidores de las finanzas de PODEMOS serán la transparencia y la independencia.
- PODEMOS funcionará con criterios de transparencia financiera y rendimiento de cuentas, respetando los siguientes preceptos en todos los niveles de organizativos:
 - PODEMOS hará pública la información económica buscando la mayor accesibilidad, difusión y regularidad, haciendo uso de las nuevas tecnologías.
 - El partido llevará, además del Libro de Afiliados, de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera. Se realizarán informes de transparencia detallados con una periodicidad trimestral y se publicará memoria anual.
 - PODEMOS asume que la información económica es pública y publicable, a excepción de aquellos datos de carácter personal que por motivos de legislación relativa a la protección de datos no se puedan hacer públicos.
 - PODEMOS consolidará las cuentas de todos los ámbitos territoriales y de las entidades vinculadas que sean validadas administrativamente por parte de los consejos ciudadanos competentes.
- PODEMOS aplicará los criterios de independencia financiera respetando los siguientes elementos en todos los niveles:

- PODEMOS no contraerá deudas con entidades bancarias y para sus cuentas corrientes primará siempre el uso de banca ética y/o cooperativa.
- Las donaciones estarán limitadas a un máximo de 10.000€ por año y persona, a excepción de las de los cargos electos de PODEMOS. Se publicarán los nombres de todos los donantes de más de 5.000€ respetando la LOPD.

Artículo 2. Transparencia interna

Cualquier miembro de PODEMOS tendrá derecho a acceder a todos los documentos económicos en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 3. Presupuesto para cada ejercicio económico.

El órgano ejecutivo emanado del consejo ciudadano presentará con periodicidad anual, a propuesta de la Comisión de Finanzas y con participación de los diferentes organismos territoriales, el presupuesto del próximo ejercicio, que incluirá al menos las siguientes partidas:

- Asignación estatal y autonómica.
- Fondo destinado a la actividad de los círculos.
- Fondo electoral
- Fondo participativo social y de solidaridad.

Dicho presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano con anterioridad al inicio del ejercicio económico.

Finalizado el Ejercicio Económico, el organismo ejecutivo emanado del consejo ciudadano elevará un informe sobre la ejecución del presupuesto al Consejo Ciudadano, el cual aprobará o denegará dicha ejecución.

Artículo 4. La Comisión de Finanzas

En cada nivel territorial, el Consejo Ciudadano correspondiente elegirá al menos a un responsable financiero y un interventor que formarán parte de la Comisión de Finanzas correspondiente. La Comisión de Finanzas se coordinará con los diferentes niveles territoriales para garantizar la participación de todos los niveles en las decisiones que les incumben.

Artículo 5. El Responsable Financiero

El responsable financiero será el encargado de coordinar la comisión de finanzas correspondiente al territorio donde opera. El responsable financiero se responsabilizará de la gestión diaria de las finanzas de forma diligente y de acuerdo a los principios, regulaciones y protocolos en su correspondiente nivel territorial.

El responsable financiero estatal será responsable de la Tesorería y de los inventarios y elaborará las cuentas anuales consolidadas. El responsable financiero presentará el informe anual ante la Asamblea Ciudadana y

el Consejo Ciudadano. Las Cuentas Anuales serán firmadas por el responsable financiero junto con al menos un responsable político a todos los niveles de la organización. El responsable financiero será responsable de cualquier obligación legal atribuida al tesorero recogida en la L.O. 8/2007 o sus revisiones posteriores.

Artículo 6. El Interventor.

El interventor deberá mantener un control permanente sobre la gestión económica y asegurará el sistema de controles internos y externos de las estructuras, pudiendo actuar de oficio sobre cualquiera de los órganos con capacidad económica bajo su circunscripción.

El interventor estatal será el responsable de coordinar el trabajo de los interventores autonómicos y de la elaboración de un informe de auditoría interna en cumplimiento de la L.O. 8/2007. Los diferentes niveles organizativos estarán obligados a presentar cualquier documentación exigida por el interventor con la máxima diligencia. En caso de grave incumplimiento o irregularidades manifiestas, el interventor podrá retirar las competencias financieras de oficio a los órganos con capacidad económica o a sus responsables financieros por medio de una comunicación escrita y razonada a la Comisión de Garantías Democráticas, que arbitrará cualquier procedimiento abierto de sanción o expulsión.

Artículo 7. Fuentes de Financiación

Los recursos económicos de PODEMOS estarán constituidos por:

Recursos procedentes de la financiación privada:

- Las colaboraciones y aportaciones de colaboradores/as de PODEMOS.
- Los recursos procedentes de las actividades propias de PODEMOS y de sus actividades promocionales.
- Las donaciones en dinero, en particular los sistemas de crowdfunding.
- Las donaciones en especie que serán contabilizadas por su precio real estimado o de mercado y que estarán sujetas a los mismo límites que las donaciones dinerarias.
- Los rendimientos procedentes de la gestión del patrimonio si los hubiera y las herencias o legados que reciban.
- Ningún miembro de PODEMOS estará autorizado a recibir donaciones en efectivo.

Recursos procedentes de la financiación pública:

- Las subvenciones públicas para gastos electorales, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General y en la legislación reguladora de los procesos electorales de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos.
- Las subvenciones estatales anuales para gastos de funcionamiento, reguladas en dicha Ley.



- Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales.
- Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de propaganda que puedan establecerse en la Ley Orgánica reguladora de las distintas modalidades de referéndum.
- Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.

Financiación crediticia:

PODEMOS no se financiará mediante créditos bancarios

Artículo 8. Organización y control

Para formalizar y constituirse como una unidad administrativa del partido y operar económicamente como PODEMOS, se necesitará la autorización del Consejo Ciudadano del nivel territorial inmediatamente superior. Esta decisión se basará exclusivamente en la capacidad de tener una estructura suficiente para operar, de tal manera que se garantice el cumplimiento con las obligaciones contables, fiscales y de rendición de cuentas.

Los círculos podrán realizar actividad económica en nombre de PODEMOS mediante la apertura de asociaciones validadas por el Consejo Ciudadano Municipal siguiendo los criterios establecidos por la Comisión de Finanzas Estatal. Las actividades económicas de las asociaciones cumplirán los principios de transparencia e independencia económica que rigen PODEMOS y estarán sujetas a una supervisión autonómica y estatal de manera que se garantice el correcto uso de la imagen y el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contables.

MÓDULO 3: CONTROL DEMOCRÁTICO

Podemos apuesta firmemente por la transparencia y la rendición de cuentas de todos los cargos públicos. Por ello, decidimos ponernos en contacto con el equipo de “quehacenlosdiputados.net”, con el fin de implementar su plataforma virtual en Podemos y desarrollar nuestro propio portal de control democrático.

Creemos que la actividad parlamentaria de cualquier cargo público debe ser de fácil acceso y visualización para toda la ciudadanía, así como su retribución económica y su patrimonio. Por ello, aparte de las intervenciones o las votaciones, se incluirá el salario y el destino de la parte que dona, el uso de las asignaciones públicas, la declaración de bienes y la situación de cuentas bancarias, para garantizar que nuestros representantes no utilizan los cargos públicos para lograr un lucro privado.

Una correcta y completa publicación del global de nuestra actividad pública es, aparte de una promesa electoral, una condición necesaria para asegurar que los representantes electos trabajan para y por la ciudadanía.

NOTA: Los módulos son propuestas en desarrollo y profundización permanente y, por lo tanto, no forman propiamente parte del texto estatutario.

